

REPÚBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 829

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de junio de 2024

EDICIÓN DE 27 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 37 DE 2024

(abril 3)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2023-2024

Segundo Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día miércoles tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, indica a la Secretaria llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando.

Barreto Quiroga Óscar.

Blanco Álvarez Germán Alcides.

De la Calle Lombana Humberto.

Deluque Zuleta Alfredo Rafael.

Gallo Cubillos Julián.

En el transcurso se hicieron presentes los honorable Senadores:

Benavides Mora Carlos Alberto.

Benedetti Martelo Jorge Enrique.

Chacón Camargo Alejandro Carlos.

Chagüi Flórez Julio Elías.

Luna Sánchez David.

Motoa Solarte Carlos Fernando.

Pizarro Rodríguez María José.

Quilcué Vivas Aída Marina.

Valencia Laserna Paloma.

Vega Pérez Alejandro Alberto.

Dejaron de asistir los honorable Senadores:

Amín Sáleme Fabio Raúl.

Cabal Molina María Fernanda.

García Gómez Juan Carlos.

López Obregón Clara Eugenia.

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

El texto de la excusa es la siguiente:

Bogotá D.C., abril 03 de 2024

Doctor:  
**GERMÁN BLANCO ALVAREZ**  
 Presidente Comisión Primera  
 H. Congreso de la República  
 L. C.

Cordial saludo

Por instrucciones del H.S. **FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME**, se presenta excusas por inasistencia a la Sesión de esta Comisión que se realizó en el día de hoy, por encontrarse cumpliendo diligencia programada en la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente



**AURITA E. HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
 Asesora

Se anexa copia de la citación



Bogotá D. C., 20 de marzo de 2024

**Radicado interno: 01055**  
 (Al contestar, por favor cite el radicado interno)  
 CVE: 11901024700020240000660

**OFICIO 2283**

Doctor:  
**FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME**  
 Senador - Investigado  
 Edificio Nuevo del Congreso  
 Teléfono: 4325100. Ext:4342/Celular: 3112490978  
 Email: fabio.amin@congreso.gov.co; aamr16@gmail.com  
 Ciudad

Respetuoso saludo:

De manera atenta y conforme a lo dispuesto en auto del 18 de marzo de la anualidad en curso, proferido por el Magistrado de la Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, doctor **CÉSAR AUGUSTO REYES MEDINA**, dentro de las diligencias adelantadas en **SU CONTRA** y el ex compareciente **WILLIAM VÉLEZ MESA**, me permito informarle que, se dispuso escuchar en declaración a la señora Zulema del Carmen Jarama Corrales, el próximo **3 de abril a partir de las 9:30 a.m.**

Es importante precisar que, la diligencia será llevada a cabo de forma **PRESENCIAL**, en la Sala de Audiencias de esta Corporación, ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 73 No. 10 - 83 Torre D, Piso 1, por lo cual, deberá asistir a las instalaciones **veinte (20) minutos antes** con el propósito de evitar demoras injustificadas y de realizar la respectiva identificación en la Secretaría de la Sala.

Cordialmente,



**ADRIANA HERNÁNDEZ AGUILAR**  
 Secretaria  
 Sala Especial de Instrucción

Asesora

Calle 73 No. 10-83, Torre D, Piso 1, Bogotá, Colombia  
 www.congreso.gov.co  
 Email: jurisdicciones@congreso.gov.co

Bogotá D.C., abril de 2024

**MFCM-213-2024**

H. S.  
**GERMÁN BLANCO**  
 Presidente  
 Comisión Primera  
 Senado de la República  
 L. C.

**Asunto:** Excusa por inasistencia.

Respetado Senador, cordial saludo,

Por medio de la presente me permito excusarme de asistir a la Sesión de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República convocada para el miércoles 03 de abril del 2024. Lo anterior, teniendo como fundamento la resolución 213 del 30 de enero 2024 (ver anexo).

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**  
 Senadora de la República de Colombia

**RESOLUCION 213**  
**FECHA ( 30/01/2024 )**

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

**LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 206 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Presidente del Senado de la República Dr. **IVÁN LEONIDAS NAME VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.280, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 208 del 24 de enero de 2024, se autorizó Comisión Oficial al Segundo Vicepresidente del Senado de la República Dr. **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, identificado con cedula de ciudadanía 12.566.890, con el fin asistir a la invitación hecha por la Cámara Colombo China de Inversión y Comercio, la cual tienen como principal objetivo el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y la Reunión con actores claves como la embajada de Colombia en China. A realizarse del 26 de enero al 08 de febrero del 2024.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 210 del 26 de enero de 2024, se encargó a la Senadora de la República **MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRIGUEZ**— Primera Vicepresidenta del Senado de la República para que ejerza las funciones como Presidenta de la Corporación en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5 de 1992, a partir del 30 de enero de 2024 al 08 de febrero de 2024.

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico el 23 de enero de 2024, la Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, comunica que estará fuera del país, del 19 de marzo al 04 de abril de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Autorización para el desplazamiento por fuera del país a la Senadora de la República **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, entre los días 19 de marzo al 04 de abril de 2024. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCION 213  
FECHA ( 30/01/2024 )

**Parágrafo Primero:** La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

**Parágrafo segundo:** La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

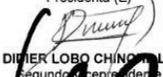
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la misma, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los...

  
**MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ**  
Presidenta (E)  
  
**DAMIAN LOBO CHINCUPALA**  
segundo vicepresidente  
  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

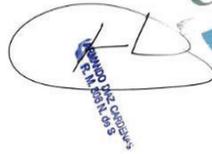
Formula médica <http://localboiotorrinoformula.html>

  
Centro Médico Norte  
Avenida 1 #17-83  
Cinturón 213  
Tel. CMN. 5717286  
5717889 - 312799482  
Cúcuta - Colombia

Dr. Armando Díaz Cárdenas.  
Otorrinolaringología.

Fecha: 02-04-2024  
Nombre: JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ

DX: H909 OTITIS  
H902 HIPACUSIA SECUNDARIA A DISFUNCION TUBARICA  
REQUIERE INCAPACIDAD LABORAL LOS DIAS 2,3,4 Y 5 DE ABRIL DE 2024 INCLUIDO.

  
  
PROMEDIO DE LA COMISION

1 de 1 03/04/2024, 12:36 p. m.

Bogotá D.C 3 de abril del 2024

Doctor:  
**German Alcides Blanco**  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Senado de la República

Doctora:  
**Yury Lineth Sierra**  
Secretario General  
Comisión Primera Constitucional  
Senado de la República  
Ciudad

**Referencia:** Excusa Inasistencia a la Sesión Comisión Primera Constitucional Senado del día de hoy 3 de abril del 2024

Cordial saludo,

Estimado presidente y secretaria de la Comisión Primera. Por medio de la siguiente carta presento excusa por mi inasistencia a la sesión de hoy, dado que me encuentro atendiendo un asunto médico.

Lo anterior, para el trámite respectivo en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

  
**CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGÓN**  
Senadora de la República  
Pacto Histórico- UP

Bogotá, 02 de abril de 2024

Doctor:  
**Germán Alcides Blanco Álvarez**  
Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora:  
**Yury Lineth Sierra**  
Secretaria Comisión Primera Constitucional

**Asunto:** Excusa Inasistencia sesión miércoles 03 de abril de 2024

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito respetuosamente se le dé trámite a la presente excusa para ausentarme a la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República del día miércoles 03 de abril del presente año, toda vez que, para la misma fecha y hora he sido citado por el Comité de Ética del Partido Alianza Verde a diligencia de versión libre dentro de proceso verbal sumario, motivo por el cual no podré asistir a la sesión convocada.

Al presente oficio adjunto, citación de versión libre realizada por el Comité de Ética del Partido Alianza Verde.

Atentamente,

  
**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR

<p style="text-align: center;"><b>AUDIENCIA PROCESO VERBAL SUMARIO</b> Aplicación artículos 44 y s. s. del régimen disciplinario interno Partido Alianza Verde</p> <p style="text-align: center;"><b>Acta Guía - Desarrollo consignado en audio ( ZOOM-grabación autorizada )</b></p> <p><b>Radicación:</b> Expediente No 14032024 <b>Denunciado:</b> Jonathan Ferney Pulido Hernández_ Senador de la Republica en representación del partido Alianza Verde <b>Denunciante(s):</b> Claudia Marcela Clavijo y Otros</p> <p>En reunión virtual promovida por el Consejo de Ética del partido Alianza Verde, siendo las 10 am del día 20 de marzo de 2024 se da por instalada la audiencia en cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de marzo de 2024.</p> <p>Se procede a comprobar la asistencia del citado Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández quien no concurre a la diligencia en la hora agendada.</p> <p>Se rinde el informe secretarial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El investigado fue convocado a la presente audiencia de versión libre en correo electrónico enviado el pasado 15 de marzo de 2024. En el mismo comunicado se adjunto para su conocimiento el auto de apertura de investigación, la denuncia y sus anexos.</li> <li>• El día 18 de marzo de 2024 fue recibido correo electrónico desde el remite <a href="mailto:jonathan.pulido@senado.gov.co">jonathan.pulido@senado.gov.co</a>, con el asunto "solicitud aplazamiento diligencia de versión libre". Se adjunta documento en un (1) folio que será exhibido en audiencia para su análisis y toma de decisiones.</li> <li>• Previo a la instalación, se recibe respuesta del citado Senador frente al link de ingreso a la audiencia, reiterando su solicitud de aplazamiento enviado el pasado 18 de marzo de 2024.</li> <li>• No hay más actuaciones previas por reportar.</li> </ul> <p>Mediante secretaria se da lectura al documento aportado por el citado. La Sala decreta un receso para su análisis, y retoma para adoptar decisiones procesales</p> <p style="text-align: center;"><b>&lt;Pronunciamento de Sala&gt;</b></p> <p>Se procede a suspender la audiencia, y se solicita se comunique por secretaria al investigado las decisiones adoptadas</p>	<p>En mérito de lo expuesto el Consejo de Control Ético del partido Alianza Verde.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el investigado Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández, por las razones consignadas en audio.</li> <li>2. Fijar como fecha y hora para reanudar la audiencia el próximo <b>miércoles 03 de abril de 2024 a las 10 am</b>. <u>Link que será enviado antes de audiencia al mail del investigado</u></li> <li>3. Advertir al investigado que su no comparecencia habilita al Consejo de Control Ético para adoptar decisiones procesales de fondo en el presente caso.</li> <li>4. La presente decisión queda notificada en estrados y se comunica su contenido al investigado</li> </ol> <p>Se suspende y levanta la diligencia siendo las 11:06 am</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">   <b>JOSE VICENTE MOSQUERA MESA</b>        Presidente     </div> <div style="text-align: center;">   <b>JULIETH RIVAS RIOS</b>        Vicepresidente     </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">   <b>CARLOS ALBERTO CAMACHO SANCHEZ</b>        Secretario.     </div>
---	---

**“Los originales de la presente acta se encuentran en la Secretaría de la Comisión Primera de Senado, para su consulta”.**

La Secretaria informa que se ha registrado quórum deliberatorio

Siendo las 9:51 a. m. la Presidencia “*abre la Sesión*” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992 cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14 y solicita a Secretaría dar lectura al Orden del Día.

### ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
CUATRIENIO 2022-2026  
LEGISLATURA 2023-2024  
SEGUNDO PERIODO

### “SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: Miércoles 3 de abril de 2024  
Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio  
Nacional- Primer Piso.

Hora: 9:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

II

**Consideración y aprobación de actas**

### Sesiones Ordinarias

Acta número 30 del 27 de febrero de 2024; Acta número 31 del 28 de febrero de 2024; Acta número 32 del 5 de marzo de 2024; Acta número 33 del 12 de marzo de 2024; Acta número 34 del 19 de marzo de 2024; Acta número 35 del 20 de marzo de 2024; Acta número 36 del 2 de abril de 2024.

III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión**

IV

**Consideración y votación de Proyectos en Primer Debate.**

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Iván Leónidas Name Vásquez, Guido Echeverri Piedrahíta,*

*Jairo Alberto Castellanos Serrano, Paulino Riascos Riascos, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Gustavo Moreno Hurtado, Humberto de la Calle Lombana, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Sor Berenice Bedoya Pérez, Robert Daza Guevara, Carlos Abraham Jiménez López.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 90 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 226 de 2024.

**2. Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.**

Autores: Honorables Senadores *Guido Echeverri Piedrahíta, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Alejandro Alberto Vega Pérez, Humberto de la Calle Lombana, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Gustavo Moreno Hurtado, Paulino Riascos Riascos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Isabel Cristina Zuleta López* y otras firmas.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Humberto de la Calle Lombana*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 90 de 2024.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 266 de 2024

**3. Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores *Nadia Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo, Miguel Ángel Barreto, Lorena Ríos Cuéllar, Nicolás Albeiro Echeverry, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Berenice Bedoya Pérez, Ana María Castañeda, Miguel Ángel Pinto, Mauricio Gómez Amín, Laura Fortich Sánchez, Jonathan Pulido Hernández, Pedro Flórez Porras, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo, Didier Lobo Chinchilla, Fabián Díaz Plata, Liliana Benavides Solarte, José Alfredo Marín Lozano, Juan Carlos Garcés Rojas*. Honorables Senadores *Luis Miguel López*, y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1001 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2023.

**4. Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado, nuevo código procesal del trabajo y de la seguridad social.**

Autores: Presidente de la Corte Suprema de Justicia doctor *Fernando Castillo Cadena*, Presidente de la Sala Laboral doctor *Gerardo Botero Zuluaga*.

Ponentes: Primer Debate: honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Germán Blanco Álvarez* (Coordinadores), *Julio Elías Chagüi Flórez, Humberto de la Calle*

*Lombana, David Luna Sánchez, Julián Gallo Cubillos, Clara López Obregón.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1123 de 2023.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 292 de 2024.

**5. Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado - 65 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorable Senador: *Armando Zabaraín D'Arce*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 916 de 2022.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1339 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1585 de 2023.

**6. Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. Acumulado con el Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.**

Autores: **PI 05/23** Honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa Solarte, David Luna Sánchez, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Edgar Jesús Díaz, Ana María Castañeda Gómez*. Honorables Representantes: *Adriana Carolina Arbeláez, Gersel Pérez Altamiranda, Jorge Méndez, Julio Cesar Triana, Rodrigo Campo, Dilson Murcia, Bayardo Betancourt, Carlos Alberto Cuenca, Néstor Leonardo Rico, Javier Sánchez, John Edgar Pérez, Mauricio Parodi, Modesto Aguilera, Jaime Rodríguez, Sandra Milena Ramírez, Hernando González, Lina María Garrido, Betsy Judith Pérez, Jairo Humberto Cristo*.

Autores: **PI 86/23** honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Paola Holguín Moreno, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Andrés Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Carlos Manuel Meissel Vergara, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina*. Honorables Senadores: *Yenica Sujein Acosta Infante, Cristian Garcés Aljure, Holmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edison Vladimir Olaya*

*Mancipe, Eduard Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscategui Pastrana, Edward Osorio Aguiar.*

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores: *Carlos Fernando Mota Solarte, Paloma Valencia Laserna* (Coordinadores), *Juan Carlos García, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Amín Sáleme, Clara López Obregón, Julio Chagüi Flórez.*

Publicación: Proyecto Original - **PI 05/23: Gaceta del Congreso** número 898 de 2023.

Proyecto Original - **PI 86/23: Gaceta del Congreso** número 1067 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senadores: *Carlos Fernando Mota, Paloma Valencia*): **Gaceta del Congreso** número 1355 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senadores: *Ariel Ávila, Clara López, Julián Gallo*): **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023.

**7. Proyecto de Ley número 156 de 2023 Senado, por medio de la cual se determina el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministro del Interior; doctor *Luis Fernando Velasco Chávez*, Ministro de Justicia y del Derecho doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*, Ministra (e) de Agricultura y Desarrollo Rural doctora *Aura María Duarte Rojas*. - honorables Senadores: *Carlos Alberto Benavides Mora, Alexánder López Maya, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Wilson Arias Castillo, Clara López Obregón, Ariel Ávila Martínez, Julio Chagüi Flórez, Aída Quilcué Vivas, Alejandro Vega Pérez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Raúl Amín Sáleme, Berenice Bedoya Pérez, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez, Gloria Inés Flores Schneider, Isabel Cristina Zuleta López, Óscar Barreto Quiroga, Marcos Daniel Pineda, Imelda Daza Cotes, Alfredo Marín Lozano, Jairo Castellanos Serrano, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carolina Espitia Jerez, Antonio Correa Jiménez, Édgar Díaz Contreras, Piedad Córdoba Ruíz, Alex Flórez Hernández, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Avella Esquivel, Sandra Ramírez Lobo, María José Pizarro, Martha Isabel Peralta, Iván Cepeda Castro*. - honorables Representantes: *Juan Carlos Wills Ospina, Gabriel Becerra Yáñez, Gabriel Parrado Durán, Agmeth Escaf Tijerino, Susana Gómez Castaño, Alejandro Ocampo Giraldo, Luis Alberto Albán Urbano, David Racero Mayorca, María del Mar Pizarro, Delcy Isaza Buenaventura, Juan Daniel Peñuela Calvache, Daniel Restrepo Carmona, Gerardo Yepes Caro, Alirio Uribe Muñoz, Heráclito Landinez, María Fernanda Carrascal, Jorge Tamayo Marulanda, Andrés Cancimance López, Gloria Arizabaleta Corral, Eduard Sarmiento Hidalgo, Pedro Suárez Vacca, Alejandro Toro Ramírez, Jorge Bastidas Rosero, Leyla Rincón Trujillo* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores: *María José Pizarro Rodríguez, Paloma Valencia*

*Laserna, Alejandro Carlos Chacón Camargo* (Coordinadores), *Julio Chagüi Flórez, Jorge Benedetti Martelo, Óscar Barreto Quiroga, Julián Gallo Cubillos, Ariel Ávila Martínez, Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1350 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senadora: *Paloma Valencia*) **Gaceta del Congreso** número 1656 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Mayoritaria) **Gaceta del Congreso** número 1654 de 2023.

**8. Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.**

Autor: Honorable Senadora: *Andrea Padilla Villarraga.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 897 del 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 266 de 2024.

**9. Proyecto de Ley número 129 de 2023 Senado, por medio de la cual se conmemoran las juventudes rurales y campesinas, con acciones afirmativas para promover su acceso a la educación, formación e inserción en la economía, se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y las Leyes 1429 de 2010, 1780 de 2016, 2096 de 2020 y 2214 de 2022 y se dictan otras disposiciones - Ley Juventudes Rurales y Campesinas.**

Autores: Honorables Senadores: *Alfredo Deluque Zuleta, Julio Elías Chagüi Flórez, Juan Felipe Lemos, José Alfredo Gnecco, Juan Carlos Garcés, Norma Hurtado Sánchez, Julio Elías Vidal, Germán Blanco Álvarez, Jahel Quiroga Carrillo, Fabio Amín Sáleme, John Jairo Roldan Avendaño, José David Name, Alejandro Carlos Chacón, Antonio Correa Jiménez, Jairo Castellanos Serrano, Alejandro Vega Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Piedad Córdoba Ruíz, David Luna Sánchez, Pedro Flórez Porras, Soledad Tamayo, Humberto de la Calle, Imelda Daza, Ariel Ávila, Ana María Castañeda, Fabián Díaz Plata*. - honorables Representantes: *José Eliécer Salazar López, Teresa Enríquez Rosero, Ángela Vergara González, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Hernando Guida Ponce, Hugo Archila Suárez.*

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1227 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 69 de 2024.

**10. Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Karina Espinosa Oliver, Paola Holguín Moreno, Soledad Tamayo Tamayo*. - honorables Representantes: *Erika Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilmer Castellanos Hernández, Alexánder Guarín Silva, Delcy Isaza Buenaventura, Norman David Bañol Álvarez, José Jaime Uscátegui, Hugo Alfonso Archila Suárez, Irma Luz Herrera Rodríguez, Mónica Karina Bocanegra Pantoja*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *David Luna Sánchez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1066 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1584 de 2023.

**11. Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-.

Autor: Honorable Senadora: *David Luna Sánchez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *David Luna Sánchez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 952 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1155 de 2023.

**12. Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 "Código de Extinción de Dominio" en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1117 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

**13. Proyecto de Ley número 70 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Sandra Yaneth Jaimés Cruz, Julio Elías Vidal, Sandra Ramírez*

*Lobo Silva, Robert Daza Guevara, John Jairo Roldan, Catalina del Socorro Pérez, Julio César Estrada Cordero, Alex Flórez Hernández, Pedro Hernando Flórez Porras, Clara López Obregón, Piedad Córdoba Ruiz*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1004 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 01 de 2024.

**14. Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, María Fernanda Cabal Molina, Esteban Quintero Cardona, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Andrés Guerra Hoyos*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1199 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023

**15. Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2023 Senado - 23 de 2022 Cámara, Acumulado con los PL 57 y 99 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz - Comisión de Paz - en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representante: *Diego Fernando Caicedo Navas*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Ariel Ávila Martínez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 856 de 2022.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 983 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1779 de 2023.

**16. Proyecto de Ley número 153 de 2023 Senado**, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Miguel Uribe Turbay, Esteban Quintero Cardona, Jonathan Pulido Hernández, Mauricio Giraldo Hernández, Antonio Correa Jiménez, Norma Hurtado Sánchez*. - honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Holmes Echeverría De La*

Rosa, Juan Espinal, Óscar Darío Pérez Pineda, José Jaime Uscátegui Pastrana.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1315 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1641 de 2023.

## V

### Postulación, Elección y Posesión Integrante de la Comisión Primera ante el Consejo Superior de Política Criminal

## VI

### Lo que propongan los honorables Senadores (as).

## VII

### Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Presidente,

honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

El Vicepresidente,

honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

La Secretaria General,

doctora *Yury Lineth Sierra Torres*.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## III

### Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima Sesión de conformidad con el artículo 160 de la Constitución.:

- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-.

- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer

el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. **Acumulado Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.**

- **Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2023 Senado**, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado - 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 153 de 2023 Senado**, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 156 de 2023 Senado**, por medio de la cual se determina el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2023 Senado - 23 de 2022 Cámara Acumulado con los PL 57 y 099 de 2022 Cámara**, por el cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz - Comisión de Paz - en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 198 de 2023 Senado - 326 de 2023 Cámara**, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1563 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 70 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 175 de la Ley 906 de 2004, se establecen medidas para garantizar los derechos prevalentes de las niñas y niños en materia de abuso sexual infantil y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 129 de 2023 Senado**, por medio de la cual se conmemoran las juventudes rurales y campesinas, con acciones

*afirmativas para promover su acceso a la educación, formación e inserción en la economía, se modifica el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y las Leyes 1429 de 2010, 1780 de 2016, 2096 de 2020 y 2214 de 2022 y se dictan otras disposiciones - Ley Juventudes Rurales y Campesinas.*

- **Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado**, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Eje del Conocimiento al Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

- **Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado**, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.

- **Proyecto de Ley número 51 de 2023 Senado**, nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Siendo 10:01 a. m. la Presidencia declara un receso mientras se conforma el quórum decisorio.

Siendo las 10:26 a. m. la Presidencia reanuda la Sesión y la Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado de forma ordinaria por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

#### **Consideración y votación de Proyectos en Primer Debate.**

**Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia.

**La Presidencia abre la discusión de la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador, Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Gracias señor Presidente, bueno compañeros y compañeras, Senadores y Senadoras buenos días, el lunes realizamos una Mesa Técnica, básicamente la Mesa Técnica fue producto de una idea de la Senadora Clara López, manifestando que pasar del 22.2 al 46.5 del sistema general de participaciones en un periodo de 10 años era riesgoso para el Gobierno

obviamente, para el Estado nacional, toda vez que para la Constitución del 91, el argumento de ella, no había ni el tema del cupo de endeudamiento, ni el tema de la regla fiscal.

Nosotros y le agradezco aquí a la Secretaria, convocamos al DNP, convocamos al Ministerio de Hacienda, vino Asocapitales, vino la Federación de Municipios, de departamentos perdón, no vino municipios, hablaron DNP, ve con buenos ojos el proyecto, en el sentido que está de acorde al plan de desarrollo, Hacienda en todo caso no hizo una presentación o una sustentación muy técnica, pero manifestó preocupaciones y producto de esa Mesa Técnica y de las proposiciones presentadas por varios Senadores, yo les quiero decir más o menos cómo está este proyecto de acto legislativo y yo sí creo que la decisión que yo le pediría al señor Presidente, es someterlo a votación, pues para no demorar más.

Una Proposición del Senador Chacón, es cierto, la quitamos, se eliminan 7 líneas, que son: una vez evaluadas y determinadas las funciones y competencias que hayan sido delegadas sin la asignación de recursos para asumirlas por parte de las entidades territoriales, deberán arbitrarse los recursos a que aquellas demandan. Esa parte se elimina.

Se meten en el 356, artículo de la Constitución, nuevamente literales a y b, explícitamente, también una Proposición del Senador Chacón, en el condicionamiento de los recursos y adicional a eso, producto de la temporalidad se sigue dejando a 10 años, de todo caso yo dejé una constancia o dejo una constancia para meterlo a 15 años, si es que así en el diálogo que se haga para la radicación en la Plenaria de Senado.

Y yo les quiero decir a ustedes Senadores y Senadoras, hay 2 proposiciones del Senador Benavides que le pedí el favor dejarlas como constancias para el proyecto de Segundo Debate, una Proposición de la Senadora Aída Quilcué sobre los temas de entidades territoriales que son departamentos, distritos, municipios, entidades territoriales indígenas y resguardo siempre y cuando no se hayan constituido como entidades territoriales indígenas, la ha dejado como constancia.

Y para la radicación, si es que lo aprueban, porque si no se aprueba pues ni modos, yo me comprometo a seguir en el diálogo con el Ministerio de Hacienda ,ellos lanzaron una idea interesante, tengo que decirlo y es que ellos proponen una evaluación de los costos de las competencias delegadas a los entes territoriales, para poder hacer un ajuste al sistema general de participación, es decir, que el ajuste al sistema general de participación no venga con una cifra dada, sino que eso parta de una evaluación, evaluación que no existe, que no la han iniciado, pero es una idea interesante.

Y el DNP en otra idea muy interesante, pide que sería importante en los temas de la discriminación territorial y geográfica y no poblacional, un periodo

de transición para poder hacer esa priorización geográfica y territorial y no solamente poblacional, lo cual, pues es totalmente válido, digamos en eso no tiene ninguna discusión, yo les dije a ellos: ¿y ustedes tienen una propuesta para ese periodo de transición? Más allá de que aquí arbitrariamente uno establezca un tiempo, vuelvo y repito, si se aprueba este proyecto de acto legislativo yo me comprometo a discutir esas 2 cosas con el tema de Hacienda.

Por lo demás Senadores y Senadoras, yo les ruego el favor si me pueden acompañar, esto es una reivindicación histórica de la Constitución del 91, esto es para mejorar los temas de capacidades de departamentos históricamente marginados con un apartheid, pero entendemos las dudas, por eso hemos asumido varias de ellas y nos comprometemos que para la radicación del Segundo Debate seguiremos haciendo una nueva Mesa Técnica, por lo demás muchas gracias Presidente, habían sido radicadas las proposiciones que mencioné y las 2 previas que ya habían sido leídas en la Sesión pasada, Presidente.

**La Presidencia continua con la discusión de la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias Presidente, yo creo que con la intervención que hace el Senador Ariel nosotros vamos a respaldar el proyecto, tenemos algunas dudas que de alguna manera las plantea también el Senador, que se ventilaron en la Mesa Técnica, nos parece obviamente que es fundamental en este proyecto tener el concepto del Ministerio de Hacienda, pero en general compartimos digamos el objetivo del proyecto, indudablemente nosotros tenemos que seguir avanzando en recuperar el espíritu inicial de la Constitución del 91 y por eso vamos a acompañarlo, en el entendido que seguramente en el transcurso de los otros debates se pueden ir avanzando y acordando temas que han surgido digamos como duda sobre todo, en la parte digamos del monto total, final de las transferencias y el tema pues del concepto del Ministerio de Hacienda.

Entonces nos parece que es posible que en el transcurso de los otros debates se puedan ir acordando, pero en general consideramos que es un tema que realmente vale la pena posibilitar de que se siga avanzando, recogiendo entre otras cosas un clamor territorial que se siente en todo el país. Es eso Presidente, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:**

No, algo muy breve también, nosotros hemos pasado 2 proposiciones, hemos aceptado la propuesta del Senador Ávila, como él ya lo expresó, en términos de dejar las constancias, una tiene que ver con la justificación que nos parece muy importante que allí se hable que el objetivo o el propósito de este acto es que se reduzcan las brechas de desigualdad, para que tenga correlación un poco con toda la discusión

que se ha desarrollado aquí en la Comisión frente a lo que significa la autonomía territorial.

Y, en segundo lugar, la fórmula que yo comparto lo he dicho por el Senador Ariel sobre la Mesa Técnica, pero queda un elemento de la fórmula ¿qué va a ocurrir una vez se logre el objetivo del 46%? ahí hay una propuesta de que se vuelva a recoger una vez ese objetivo se logre, el propósito del inciso que por ahora ha sido quitado. Esas 2 cosas, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de la Calle Lombana:**

Bueno señor Presidente, primero, anunciar que yo votaré favorablemente el proyecto porque comparto su orientación general y ya se ha dicho aquí, corresponde al espíritu de la Constitución del 91, luego me parece que allí habría dijéramos un camino en el que podemos trabajar siempre en función naturalmente de las palabras del Senador Ávila, en cuanto a que en la Mesa Técnica quedó claro que de todos modos este proyecto hay que madurarlo en sus desarrollos posteriores, no solo en su formulación como acto legislativo, pero hay las expresiones de la Senadora Clara López son ciertas, del 91 a hoy han transcurrido demasiadas cosas, hay un enjambre institucional mucho más sofisticado.

Luego, me parece que esto hay que trabajarlo más, yo voto sí pero siempre en el entendido de que hay que hacer reflexiones más profundas y además y esta podría ser una nota de pie de página pequeña, yo soy Congresista ahora por primera vez en mi vida, pero en el pasado pues asistía en condición de Ministro al Congreso y había una especie de tradición que me parecía muy sana, muy noble y era en los actos legislativos aprobarlos en el Primer Debate como una especie de acto de cortesía con el autor y con quienes promovían los proyectos, acto de cortesía que ha desaparecido, particularmente yo quiero recordar que precisamente con el Senador Ariel Ávila 2 veces presentamos actos legislativos para una cosa absolutamente urgente, que es la estructura de poder del Consejo Nacional Electoral y 2 veces nos derrotaron de entrada, mejor dicho a los 5 minutos estábamos ya en la lona, yo no quiero obrar así y por eso votaré positivamente para continuar dijéramos en esta reflexión.

Pero adicionalmente, yo quisiera señalar y particularmente al oído de los Senadores colegas del Pacto Histórico, porque me parece que el telón de fondo de esta materia está montado sobre ciertas incoherencias de parte del Gobierno, el proyecto no es gubernamental, pero estos temas no se pueden discutir sin el Gobierno, seamos honestos en esto, son temas demasiado delicados y que tienen efectos fiscales y macroeconómicos que exigen un trabajo concertado con el Gobierno, lo que nos llega, los mensajes que nos llegan desde el Gobierno en mi opinión son tremendamente contradictorios, dijéramos hay una retórica en favor de la descentralización, incluso algunos ya hablan más bien de recuperar el lenguaje de autonomía, que era el lenguaje original del 91 y no solo descentralización, hay una Comisión trabajando en este tema en el seno del Gobierno, que además lo está haciendo muy bien.

Pero simultáneamente ha dicho con todo respeto, de parte del ejecutivo y de la cabeza del ejecutivo, a veces uno encuentra que va en contravía, para poner algunos pequeños ejemplos, la discusión sobre la oficina minera en Antioquia, dijéramos es una discusión en contra de la delegación de poderes de la descentralización, hay un deseo del Gobierno de recuperar o de adicionar poderes del propio Presidente de la República y eso es contradictorio con una noción de descentralización o de autonomía, tanto en lo geográfico territorial como en lo sectorial, lo que ve uno es un mensaje al contrario de brindar mayores poderes al Presidente de la República, es lo que pasa por ejemplo, con el tema de tarifas de energía y las relaciones con la CREG, que ahí está haciendo crisis.

También hay que mirar por ejemplo, los temas de crítica permanente a la autonomía de la junta del Banco de la República, que es una discusión sana y hay que darla, pero lo que quiero decir es que me parece que se debería intentar lograr mayor coherencia del Estado como un todo, no solo aquí en el Congreso, sino también que nos quede claro definitivamente el Gobierno qué tanto en realidad quiere dar pasos para compartir el poder en los territorios y en las distintas líneas de la administración pública.

De hecho, por ejemplo, en el documento que escribió a través de la Red X el señor Presidente de la República, donde se puntualizaba cuáles debían ser los temas de la Asamblea Nacional Constituyente revivió una vieja idea del 91 el Presidente, que yo aplaudo, es tremendamente audaz y radical, pero yo creo que tiene razón el Presidente, pero precisamente le introduce nuevos motivos de desconcierto conceptual ¿realmente para dónde es que vamos?

Esa idea que afloro en el 91, era la de borrar totalmente la división político-administrativa actual, para reconstruirla sobre bases más sólidas, bases de flujos económicos, características culturales de las poblaciones, los temas incluso de medio ambiente, eso fracasó en la Constituyente, porque claro si usted da ese paso lo que termina es obligando a un cambio total de la representación, esa discusión termina afectando la representación, o sea, toda la clase política queda en salmuera.

El Presidente revivió esa discusión, que me parece que es muy qué es sólida, que es interesante, pero va por un lado muy distinto al del proyecto de simplemente de conducir esto a través del sistema general de participaciones, eso es una idea completamente diferente.

Por lo tanto, señor Presidente lo que quiero dejar es como la constancia de que voy a votar favorablemente, pero en el entendido para todos, de que esto hay que trabajarlo más, a mí me parece que hay que pulirlo, mejorarlo y que todavía se ve no solo inmaduro, sino navegando en un mar de contradicciones, porque los mensajes que nos llegan en esta materia realmente no son coherentes. Gracias, señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente muchas gracias, voy a ser muy breve porque sobre este tema ya me había pronunciado junto con mis colegas de partido en la Sesión anterior cuando discutimos la Ponencia, vamos a acompañar

el proyecto porque además creemos que su fondo es verdaderamente valioso para lo que nuestro país está clamando a gritos, hay que desbogotanzar Colombia y la única forma de lograrlo es o a través de recursos o a través de mayor representación política.

Y evidentemente, creo yo, este es un proyecto que merecerá seguramente más discusiones internas con el ejecutivo, pero es la demostración, es la materialización si verdaderamente se quiere cumplir una de las promesas de campaña en el ejercicio Presidencial, cuál fue démosles a las regiones verdaderas capacidades.

Y dos, quiero insistir en un argumento que mencioné en el pasado, que creo que es muy valioso, yo creo que después de la Constitución del 91 hubo 2 hitos muy importantes que denigraron de la descentralización, el primero la Ley 617, que era evidentemente pues una norma tramitada en virtud de una crisis económica sin precedentes que vivía el país.

Yo me desempeñaba como Representante a la Cámara en ese entonces y la voté negativamente, nos apabullaron, nos derrotaron en la Cámara recuerdo como 90 contra 3 o 4, sigo creyendo que en ese momento no se requería ese tipo de decisiones y determinaciones.

Pero la segunda, que es tal vez la más importante, el argumento de la corrupción, en las regiones se roban la plata ¿y en Bogotá no? esa es una pregunta que hay que resolver de una vez por todas, en el edificio de Fonade donde se desempeña planeación y se desempeñaba Fonade ¿no se han dado los escándalos de corrupción más grandes del país? Yo creo que sí.

Y por esa razón hoy hay una comunidad mucho más activa, una ciudadanía mucho más interesada en vigilar y en controlar los recursos de cada uno de sus municipios y de cada uno de sus departamentos, claro que a los órganos de control les corresponderá hacer más labor de control en el ejercicio de proteger en caso de que se dé este aumento de recursos regionales, pero de entrada hay que decirle a la ciudadanía que mayor responsabilidad a la hora de votar por sus autoridades locales y mayor responsabilidad a la hora de ejercer control, veeduría y obviamente exigencia de resultados, tendrá que desarrollar.

Yo creo que este es un proyecto, que muchos durante muchos años han tratado de tramitar y va llegando el momento de que la discusión lo permita. En ese sentido, acompañaremos positivamente con nuestro voto la Ponencia presentada.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Presidente un comentario muy corto sobre cómo a veces funciona la Comisión, somos muy rápidos doctor Humberto, no nos gusta ese dolor intenso, las posiciones a veces adversas que no son contra nosotros preferimos que nos las den rápido, eso de 6 meses un proyecto y uno esperando en la zozobra y la incertidumbre, como se puede estar dando en la salud, eso es preferible que sea una muerte rápida,

no una muerte lenta, así somos nosotros. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:**

Gracias Presidente, creo que con relación a este acto legislativo donde fortalece el sistema general de participaciones y la descentralización, yo quería hacer un comentario y es que los pueblos indígenas en el marco de la Constitución del 91 se logró justamente esa autonomía y la asignación de los recursos directamente a los resguardos, sin embargo, quería decirles que estos recursos llegan es de las entidades territoriales de los municipios y que si bien en algunas comunidades se fortaleció la capacidad administrativa, en otros municipios de otras regiones del país mucho de estos recursos pues se han perdido, porque muchas de las alcaldías y los municipios se han quedado con esos recursos de los pueblos indígenas.

Eso no implica en que sea regresivo el derecho, yo creo que en esta iniciativa que nos parece fundamental, debe seguir fortaleciendo esa capacidad administrativa directamente a las entidades territoriales que así se constituyan y que me parece fundamental porque todas, todas las iniciativas que aquí se tramiten en el marco de la modificación de la Constitución tiene que ser para avanzar, no para ser regresivo.

De tal manera que hoy he radicado una Proposición, que la dejo como constancia para seguirla debatiendo en este marco de lo que tiene que ver con los recursos del sistema general de participaciones para el tema de los pueblos indígenas y que me parece fundamental también hacer parte de esta iniciativa y que apoyaré positivamente, con la condición que en la Mesa Técnica lo vayamos mejorando para fortalecer estos mecanismos territoriales y administrativos para los pueblos indígenas de Colombia.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Luna Sánchez David	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	11	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total, Votos: 11**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones el cual consta de 4 artículos y se han radicado varias Proposiciones.

**El honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora deja como constancia las siguientes proposiciones:**

Bogotá D.C., 02 de abril de 2024

#AlimentarLaVida

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2024 Senado, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2°.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne

*Comit  
10/17*

#AlimentarLaVida



a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para permitir la operación el Sistema General de Participaciones, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. Una vez evaluadas y determinadas las funciones y competencias que hayan sido delegadas sin la asignación de recursos para asumirlas por parte de las entidades territoriales, deberán arbitrase los recursos que aquellas demandan.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

PARÁGRAFO. La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear

#AlimentarLaVida



mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollo científico, tecnología e innovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del cumplimiento de las destinaciones señaladas en el presente artículo, también se podrá dar prioridad a la financiación de programas de desarrollo económico sostenible orientados al cierre de brechas económicas y sociales territoriales, para la convergencia e integración funcional entre el campo y la ciudad, departamentos, municipios y grupos poblacionales, a partir de las vocaciones económicas de los territorios, y en la financiación de instrumentos que permitan generar recursos propios ciertos de las entidades territoriales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en el primer mes de la legislatura en un término no mayor a seis (6) meses siguientes a desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2°. La ley cumplirá los siguientes objetivos:

1. Definir la distribución el marco general de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.
2. Aumentar la autonomía de los departamentos, distritos y municipios en la definición del gasto financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.
- 3-2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación orientado al reconocimiento de capacidades y necesidades, de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.
- 4-3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de

#AlimentarLaVida



Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

5-4. Definir una estrategia de monitoreo y seguimiento integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del sistema general de participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

5. Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

7-6. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de entre los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

Atentamente,

Carlos Alberto Benavides Mora  
Senador de la República  
Pacto Histórico

#AlimentarLaVida



Bogotá D.C., 02 de abril de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA A LA PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN PRIMERA VUELTA DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS, MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2024 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 357. El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios creará como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034. El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

*Cont*  
*03.04.24*  
*10:25*

#AlimentarLaVida



Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

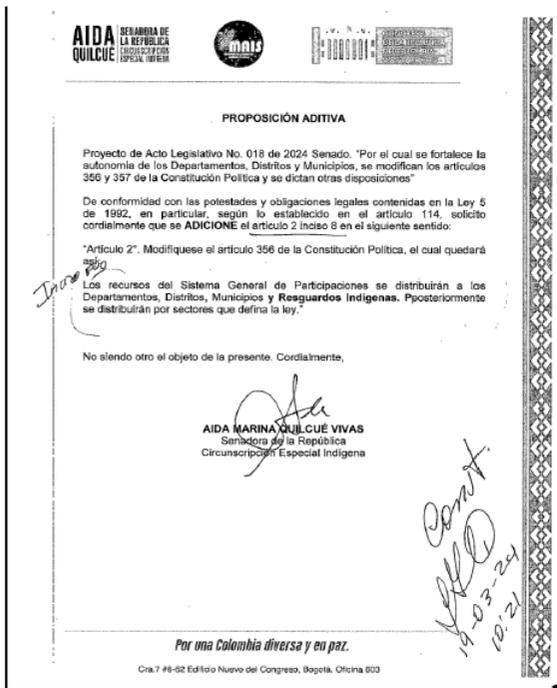
PARAGRAFO TRANSITORIO 1°. El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

PARAGRAFO TRANSITORIO 2°. El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios creará como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034. Para efectos de su cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 23,77% de los ingresos corrientes de la nación en 2024; el 26,05% en 2025; el 28,32% en 2026; 30,59% en 2027; 32,86% en 2028; 35,14% en 2029; el 37,41% en 2030; el 39,68% en 2031; el 41,95% en 2032; el 44,23% en 2033; y el 46,5% en 2034.

Atentamente,

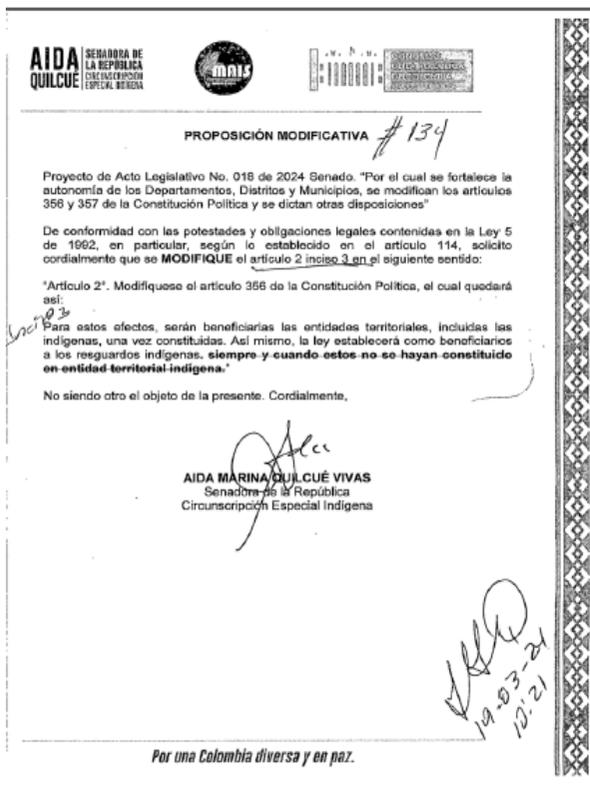
Carlos Alberto Benavides Mora  
Senador de la República  
Pacto Histórico

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición que la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas la cual deja como constancia.



“Los originales de la presente acta se encuentran en la Secretaría de la Comisión Primera de Senado, para su consulta”.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º y solicita a Secretaría dar lectura a la Proposición número 134 formulada por la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas la cual ha sido acogida por el Ponente:



“Los originales de la presente acta se encuentran en la Secretaría de la Comisión Primera de Senado, para su consulta”.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición:

Bogotá D.C., marzo de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado “Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tratándose de la organización político-administrativa del Estado Colombiano, la Constitución Política de 1991 erigió una República unitaria con un modelo descentralizado. El anhelo de asegurar la independencia y autonomía de las entidades territoriales se tomó en un eje medular de la Carta Política imperante desde hace un poco más de treinta años. De esta forma dotó a los departamentos, distritos y municipios con la capacidad para gestionar sus intereses sin el indebido influjo del orden central.

Aun cuando se ha reconocido que el modelo descentralizado fue concebido embrionariamente a través de la elección popular de alcaldes y gobernadores<sup>1</sup>, su real adopción se materializó en el proceso constituyente de 1991 y la promulgación oficial de la Carta vigente. De hecho, el excesivo centralismo dominante en la Constitución de 1886 ha sido considerado como uno de los generadores de la violencia en Colombia, por lo cual la autonomía regional es vista como una búsqueda de “reconciliación entre el Estado y el territorio”<sup>2</sup>.

Son copiosos los pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con los alcances de la autonomía territorial. La Corte Constitucional ha precisado que la descentralización está signada por diferentes tipos, entre los que se destaca un enfoque funcional o por servicios, por colaboración y por estatuto personal<sup>3</sup>. Para efectos de la presente proposición, resulta fundamental indicar que al amparo del modelo descentralizado, la autonomía de las entidades territoriales garantiza no sólo la facultad superior de administrar sus recursos, sino que consagra el derecho a participar en las rentas nacionales.

“El carácter de entidad territorial implica pues, el derecho a gobernarse por autoridades propias, a ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, por último,

<sup>1</sup> Ver Jaime Bonet, Gerson Javier Pérez, y Jhoriand Ayala, “Contexto histórico y evolución del SGP en Colombia”, Documentos de trabajo sobre economía regional 205 (2014): 7. (afirmando que “este proceso en Colombia tiene sus orígenes a mediados de los años ochenta, con la intención de que alcaldes y gobernadores fueran elegidos por voto popular”) David Soto, “La descentralización en Colombia: centralismo o autonomía”, Revista Opera 3, núm. 3 (2003): 133-52. Corte Constitucional. M.P. Dr. Jaime Araújo Rentería. Sentencia C-1051/01.

Edificio Nuevo del Congreso

CHACÓN SENADOR

participar en las rentas nacionales. De esta forma, tal reconocimiento se traduce en (...) autonomía administrativa, es decir, la facultad de manejar los asuntos de su jurisdicción, tales como la organización de los servicios públicos, la administración de sus bienes y la solución de todos los problemas que surjan en desarrollo de sus actividades y, finalmente, autonomía fiscal, que implica la potestad para fijar tributos, participar en las rentas nacionales y administrar sus recursos.”<sup>4</sup> (Negrilla fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha indicado que el derecho a participar en las rentas nacionales tiene singulares connotaciones en el Estado Social de Derecho. Un primer aspecto a tener presente versa sobre los alcances de este derecho, comoquiera que si bien la autonomía administrativa consagra derechos y obligaciones en cabeza de las entidades territoriales, sus alcances se tomarían péticos o simplemente “nugatorios” al no contar con los recursos necesarios para cumplir adecuadamente sus obligaciones en el ámbito local. La meridiana claridad del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo bien lo precisa:

“El derecho a participar en las rentas nacionales origina las denominadas <<transferencias>> fiscales. Tienen el carácter de transferencias constitucionales las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (art. 357 CP), las transferencias del Sistema General de Participaciones (art. 356 CP), y la participación en las regalías (art. 360 CP)”<sup>5</sup>. (Negrilla fuera del texto original)

El trasunto jurisprudencial permite inferir que el derecho a participar en las rentas de la Nación tiene un importante arraigo constitucional, garantizando que la autonomía de las entidades territoriales tenga efectos materiales y no sólo formales. En ese orden de ideas, se debe resaltar el propósito congresional de este Proyecto de Acto Legislativo (PAL), el cual busca que las transferencias que se realicen a través del Sistema General de Participaciones representen mínimo el 46,5% de los ingresos corrientes de la Nación. Cifra que se alcanzará en un período de diez (10) años hasta alcanzar referido 46.5%.

Como se explica en la exposición de motivos del referido PAL, actualmente esas transferencias representan aproximadamente el 20%<sup>6</sup> de los ingresos corrientes de la Nación. Si bien por medio de estos recursos las entidades territoriales suplen necesidades relacionadas con el sector de educación, salud, saneamiento básico y agua potable, entre otros que se ejecutan a través del rubro de propósitos generales, las crecientes demandas sociales revelan la necesidad de dotar de mayores capacidades a las entidades territoriales.

Entre otros componentes de sustancial importancia, los criterios de distribución vigentes en la Constitución dan cuenta de los avances positivos que se derivan del Sistema General de Participaciones. En particular, el inciso 6 del artículo 356 constitucional precisa en los literales a y b que la distribución

<sup>4</sup> Ibid.  
<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sección Primera. C.P. Dr. Camilo Arciniegas Andrade. Radicación Número: 11001-03-24-000-2001-0030-01(7516).  
<sup>6</sup> Este porcentaje se relaciona en el concepto rendido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de comentarios y consideraciones al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2023 Senado. Concepto radicado 2-2023-054012 del 11 de octubre de 2023.

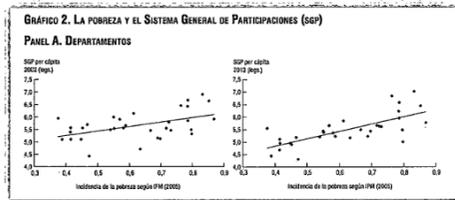
de los recursos del SGP debe tener presente diferentes criterios de distribución, entre los que se destacan aquellos relacionados en beneficio de la población en situación de pobreza. Para mayor claridad, obsérvese el mentado parágrafo:

"La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:"

- a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley."
- b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa."

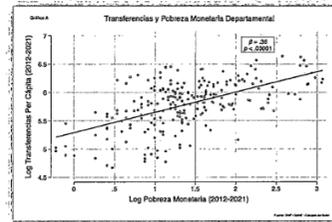
"(...)" (Negrilla fuera del texto original)

Al realizar una revisión de la literatura líder que analiza los antecedentes y avances del SGP, se encuentra que la distribución a través de los criterios de pobreza sí ha tenido efectos positivos. Jaime Bonet, Javier Pérez y Jhorland Ayala consideran que existe una relación positiva entre los recursos que se transfirieron a los territorios y los niveles de pobreza. En otras palabras: los autores afirman que "[e]sto significa que los municipios y departamentos con mayor pobreza han recibido mayores recursos por habitante". Para mayor claridad, se presenta el siguiente gráfico incluido en el trabajo de los referidos autores.



Ver supranote 1, Bonet, Pérez, y Ayala, "Contexto histórico y evolución del SGP en Colombia", 99.

Dada la importancia que entraña este PAL, en desarrollo de esta proposición se realizó un análisis similar con cifras actualizadas y de libre consulta en la página oficial del Departamento Nacional de Planeación. Los resultados, en consecuencia, se presentan a continuación:



Como se observa en el gráfico A, la relación positiva entre las transferencias per cápita y la pobreza monetaria departamental es persistente. Este aspecto es fundamental en el diseño del PAL acá en discusión, comoquiera que el criterio de distribución es una garantía fundamental que ha asegurado la transferencia de recursos a las poblaciones con mayores índices de pobreza. Si bien los criterios de la distribución son desarrollados por la ley de manera específica, como ocurre con la Ley 715 de 2001, resulta fundamental que los mismos se mantengan con carácter orientador en la Constitución Política.

El análisis que el Ministerio de Hacienda realizó a la ponencia del primer debate del proyecto de Acto Legislativo da cuenta también de que esta iniciativa elimina los criterios de distribución del SGP previstos desde la Constitución. Esta exclusión evidencia una preocupación toda vez que los mismos conllevan a que los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuyan atendiendo al principio de equidad, mediante la identificación de las necesidades reales de la población. Estas particulares consideraciones esgrimidas en el concepto corroboran los argumentos desarrollados y sustentados en la presente proposición.

Las cifras utilizadas para el gráfico A fueron descargadas del portal oficial del DNP. Cifras de operaciones de caja que discrimina ingresos corrientes, gastos totales, transferencias, entre otras. <http://sisfut.dnp.gov.co/app/login> . En relación con las cifras de pobreza monetaria, se recurrió a los datos oficial del DANE disponibles en la página oficial.

Habida cuenta de lo anterior, y en aras de mantener esos criterios orientadores desde la carta política, se hace necesario modificar el inciso 6 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N° 18 de 2024 Senado, por cuanto el mismo elimina lo dispuesto en los literales a y b del inciso del 6 artículo 356 de la Constitución Política, sobre los criterios que se tienen en cuenta en la distribución actual que se realiza por sectores, siendo contrario a lo que se busca desde la Constitución de garantizar recursos a la población pobre.

Es importante precisar que si bien el texto propuesto mantiene lo dispuesto en el inciso 4 del texto constitucional vigente, precisando que la ampliación de cobertura de los recursos del SGP "tendrán énfasis en la población pobre", éste es tan solo un enunciado que no incluye de manera expresa los criterios de distribución que están incluidos en los literales a y b del inciso 6 de la Constitución Política de Colombia. En concreto, el PAL acá discutido elimina el siguiente texto que hace parte del artículo 356 constitucional:

"La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.
- b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa.

II. PROPOSICIÓN # 135

En concordancia con lo anterior, solicito se modifique el inciso 6 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado, y se adicionen los literales a) y b) del mismo, los cuales quedarán así:

"La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:"

"a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley."

"b) Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa."

Cordialmente,

  
Alejandro Carlos Chacón Camargo  
Senador de la República

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 135 formulada por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Esa proposición está avalada, es básicamente dejar el artículo 356 como está en este momento en condición a y b, literal...

...Parte de esa Proposición, perdóneme Presidente, es la misma que tiene el Senador Benavides en una de las que deja como constancia.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

Bogotá D.C., marzo de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tratándose de la organización político-administrativa del Estado Colombiano, la Constitución Política de 1991 erigió una República unitaria con un modelo descentralizado. El anhelo de asegurar la independencia y autonomía de las entidades territoriales se tornó en un eje medular de la Carta Política imperante desde hace un poco más de treinta años. De esta forma dotó a los departamentos, distritos y municipios con la capacidad para gestionar sus intereses sin el indebido influjo del orden central.

Aun cuando se ha reconocido que el modelo descentralizado fue concebido embrionariamente a través de la elección popular de alcaldes y gobernadores, su real adopción se materializó en el proceso constituyente de 1991 y la promulgación oficial de la Carta vigente. De hecho, el excesivo centralismo dominante en la Constitución de 1886 ha sido considerado como uno de los generadores de la violencia en Colombia, por lo cual la autonomía regional es vista como una búsqueda de "reconciliación entre el Estado y el territorio".

Son copiosos los pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con los alcances de la autonomía territorial. La Corte Constitucional ha precisado que la descentralización está signada por diferentes tipos, entre los que se destaca un enfoque funcional o por servicios, por colaboración y por estatuto personal. Para efectos de la presente proposición, resulta fundamental indicar que, al amparo del modelo descentralizado, la autonomía de las entidades territoriales garantiza no sólo la facultad superior de administrar sus recursos, sino que consagra el derecho a participar en las rentas nacionales.

1 Ver Jaime Bonet, Gerson Javier Pérez, y Jhoriand Ayala, "Contexto histórico y evolución del SGP en Colombia", Documentos de trabajo sobre economía regional 205 (2014): 7. (afirmando que "este proceso en Colombia tiene sus orígenes a mediados de los años ochenta, con la intención de que alcaldes y gobernadores fueran elegidos por voto popular")

2 David Soto, "La descentralización en Colombia: centralismo o autonomía", Revista Opera 3, núm. 3 (2003): 133-52.

3 Corte Constitucional. M.P. Dr. Jaime Araújo Rentería. Sentencia C-1051/01.

Edificio Nuevo del Congreso

"El carácter de entidad territorial implica pues, el derecho a gobernarse por autoridades propias, a ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, por último, participar en las rentas nacionales. De esta forma, tal reconocimiento se traduce en (...) autonomía administrativa, es decir, la facultad de manejar los asuntos de su jurisdicción, tales como la organización de los servicios públicos, la administración de sus bienes y la solución de todos los problemas que surjan en desarrollo de sus actividades y, finalmente, autonomía fiscal, que implica la potestad para fijar tributos, participar en las rentas nacionales y administrar sus recursos." (Negrilla fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha indicado que el derecho a participar en las rentas nacionales tiene singulares connotaciones en el Estado Social de Derecho. Un primer aspecto a tener presente versa sobre los alcances de este derecho, comoquiera que, si bien la autonomía administrativa consagra derechos y obligaciones en cabeza de las entidades territoriales, sus alcances se tomarían pétreos o simplemente "nugatorios" al no contar con los recursos necesarios para cumplir adecuadamente sus obligaciones en el ámbito local. La meridiana claridad del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo bien lo precisa:

"El derecho a participar en las rentas nacionales origina las denominadas <<transferencias>> fiscales. Tienen el carácter de transferencias constitucionales las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (art. 357 CP), las transferencias del Sistema General de Participaciones (art. 356 CP), y la participación en las regalías (art. 360 CP)". (Negrilla fuera del texto original)

El trasunto jurisprudencial permite inferir que el derecho a participar en las rentas de la Nación tiene un importante arraigo constitucional, garantizando que la autonomía de las entidades territoriales tenga efectos materiales y no sólo formales. En ese orden de ideas, se debe resaltar el propósito congresional de este Proyecto de Acto Legislativo (PAL), el cual busca que las transferencias que se realicen a través del Sistema General de Participaciones representen mínimo el 46,5% de los ingresos corrientes de la Nación. Cifra que se alcanzará en un período de diez (10) años hasta alcanzar el referido 46.5%.

Lo anterior sea un referente para indicar que, si bien la iniciativa persigue un fin favorable, existen sustentos constitucionales de arraigo que deben permanecer como se concibieron desde la carta política de nuestra Nación en cuanto a la importancia de la descentralización y la responsabilidad de que las competencias que se asignan a los entes territoriales y a la Nación tengan fuentes de financiación definidas y bajo un criterio de administración responsable, guardando coherencia y acudiendo al principio de consecutividad, no se puede contradecir lo establecido en el inciso 10 del artículo 356 Constitucional que reza textualmente lo siguiente:

"No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas".

4 Ibid. Consejo de Estado. Sección Primera. C.P. Dr. Camilo Arciniegas Andrade. Radicación Número: 11001-03-24-000-2001-00330-01(7516).

Adicionando una disposición que permitiría evaluar y determinar funciones y competencias que podrían ser delegadas sin la asignación de recursos, así:

(...) Una vez evaluadas y determinadas las funciones y competencias que hayan sido delegadas sin la asignación de recursos para asumirlas por parte de las entidades territoriales, deberán arbitrase los recursos que aquellas demandan"

Habida cuenta de lo anterior y en aras de mantener ese precepto constitucional, se hace necesario modificar el inciso 7 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N°18 de 2024 Senado, por cuanto el mismo contradice lo establecido en el mismo párrafo que versa sobre la imposibilidad de delegar competencias sin la previa asignación de recursos fiscales suficientes para atenderlas.

"No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. Una vez evaluadas y determinadas las funciones y competencias que hayan sido delegadas sin la asignación de recursos para asumirlas por parte de las entidades territoriales, deberán arbitrase los recursos que aquellas demandan"

II. PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #136

Habida cuenta de lo anterior, solicito se modifique el inciso 7 del artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado, el cual quedara así:

"No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

Cordialmente,

Alejandro Carlos Chacón Camargo Senador de la República

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 136 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Sí señor, Presidente lo que hace la Proposición del Senador Chacón como lo dije es eliminar 7 líneas que era una auditoría a esos ingresos, queda como está ya en el 356 de la Constitución.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente Proposición:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARIEL ÁVILA

PROPOSICIÓN #137

Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el inciso 8 del artículo 2, de la siguiente manera:

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos, Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley delimitará la posterior distribución por sectores.

Cordialmente,

ARIEL ÁVILA Senador de la República

"Los originales de la presente acta se encuentran en la Secretaria de la Comisión Primera de Senado, para su consulta".

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 137 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Sí, esto es básicamente reconocer las 4 entidades territoriales que reconoce la Constitución, se dejan claridad en las mismas en el artículo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones de eliminar dos numerales del parágrafo transitorio del artículo 2º formuladas por el honorable Senador Ariel Ávila Martínez:

Bogotá D.C., marzo de 2024

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en primera vuelta.

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resulta indispensable precisar que esta iniciativa legislativa entraña un propósito fundamental, comoquiera que la consolidación y materialización del modelo descentralizado que se adoptó en la Constitución de 1991 permitirá fortalecer la autonomía e independencia de las entidades territoriales. Este asunto no es menor, toda vez que la Constitución Política de 1991 dotó a los departamentos, distritos y municipios con la capacidad para gestionar sus intereses sin el indebido influjo del orden central.

En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha indicado que el derecho de las entidades territoriales a participar en las rentas nacionales tiene singulares connotaciones en el Estado Social de Derecho. Un primer aspecto a tener presente versa sobre los alcances de este derecho, comoquiera que, si bien la autonomía administrativa consagra derechos y obligaciones en cabeza de las entidades territoriales, sus alcances se tornarían péticos o simplemente "nugatorios" al no contar con los recursos necesarios para cumplir adecuadamente sus obligaciones en el ámbito local. La meridian claridad del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo bien lo precisa:

"El derecho a participar en las rentas nacionales origina las denominadas <<transferencias>> fiscales. Tienen el carácter de transferencias constitucionales las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (art. 357 CP), las transferencias del Sistema General de Participaciones (art. 356 CP), y la participación en las regalías (art. 360 CP)". (Negrilla fuera del texto original)

El trasunto jurisprudencial permite inferir que el derecho a participar en las rentas de la Nación tiene un importante arraigo constitucional, garantizando que la autonomía de las entidades territoriales tenga efectos materiales y no sólo formales. En tal sentido, se debe resaltar el propósito sustancial y loable de este Proyecto de Acto Legislativo (PAL), el cual busca que las transferencias que se realicen a través del Sistema General de Participaciones representen mínimo el 46,5% de los ingresos corrientes de la Nación.

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Primera. C.P. Dr. Camilo Arciniegas Andrade. Radicación Número: 11001-03-24-000-2001-00330-01(7516).

Edificio Nuevo del Congreso

Como se explicó en el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el PAL 10 de 2023, el cual versa sobre la misma materia, actualmente esas transferencias representan para la vigencia 2024 aproximadamente el 22,22%<sup>2</sup> de los ingresos corrientes de la Nación. Si bien por medio de estos recursos las entidades territoriales suplen necesidades relacionadas con el sector de educación, salud, saneamiento básico y agua potable, entre otros que se ejecutan a través del rubro de propósitos generales, las crecientes demandas sociales revelan la necesidad de dotar de mayores capacidades a las entidades territoriales.

Los autores en la exposición de motivos de esta iniciativa han propuesto que, en un lapso de 10 años y a través de aumento gradual del mínimo 2,65% anual, se logre la meta que se espera al final del 46,5%. Esta proyección encuentra sustento en los techos mínimos que debía alcanzar el SGP según la constitución de 1991.

Habida cuenta de lo anterior, y en aras de mantener el espíritu de la iniciativa que busca el aumento en la participación de las entidades territoriales en los ingresos corrientes de la Nación a través del SGP, se hace necesario modificar el parágrafo 2 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N°18 de 2024 Senado, por cuanto se encuentran incongruencias en la proyección porcentual del referido aumento, así como con el tiempo para el cumplimiento de la meta, establecidos en el artículo 3.

Tratándose de la proyección de los porcentajes de incremento de las transferencias del SGP, es importante precisar que la exposición de motivos del PAL establece que se incrementarán anualmente 2,65% hasta el 2034. Sin embargo, cuando se revisan los porcentajes que trae el texto para primer debate se encuentran incongruencias porque año a año no cree el mencionado 2,65%, sino que presenta crecimientos dispares entre 2,27% y 2,28%. Para mayor claridad, obsérvese la siguiente tabla:

<sup>2</sup> Este porcentaje se relaciona en el concepto rendido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de comentarios y consideraciones al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2023 Senado. Concepto radicado 2-2023-054012 del 11 de octubre de 2023.

Tabla 1.

AÑO	% Incluidos en el articulo propuesto del PAL 010 DE 2023	Incremento porcentual anual
2024	23,77%	
2025	26,05%	2,28%
2026	28,32%	2,27%
2027	30,59%	2,27%
2028	32,86%	2,27%
2029	35,14%	2,28%
2030	37,41%	2,27%
2031	39,68%	2,27%
2032	41,95%	2,27%
2033	44,23%	2,28%
2034	46,50%	2,27%

Aunado a lo anterior, y como bien se observa en la tabla 1, el año inicial proyectado para el nuevo sistema de transferencias del SGP es el 2024. Empero, los tiempos de este período legislativo son muy estrechos

para la aprobación final de la iniciativa de reforma constitucional, por lo cual se torna indispensable establecer como año inicial el 2025. Al modificar este año inicial, la estructura de porcentajes de transferencias varía sustancialmente para poder cumplir el objetivo de llegar al techo del 46,5% en el año 2034.

En consecuencia, esta proposición presenta la tabla 2, la cual contiene una propuesta de proyección teniendo como año base el 2024 y un porcentaje de incremento del 22,2%. Este porcentaje se incluye porque el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que esa será la asignación oficial para la vigencia 2024<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Este porcentaje se relaciona en el concepto rendido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de comentarios y consideraciones al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2023 Senado. Concepto radicado 2-2023-054012 del 11 de octubre de 2023.

Tabla 2.

AÑO	% Incluidos en el articulo propuesto del PAL 010 DE 2023	Incremento porcentual anual
0	2024	22,22%
1	2025	24,65%
2	2026	27,08%
3	2027	29,51%
4	2028	31,94%
5	2029	34,37%
6	2030	36,80%
7	2031	39,23%
8	2032	41,66%
9	2033	44,09%
10	2034	46,52%

Habida cuenta de lo anterior, y con el propósito de cumplir el propósito de este PAL de alcanzar un 46,5% en el año 2034, se presenta la siguiente proposición:

**II. PROPOSICIÓN #191**

Por lo anterior, solicito se modifique el parágrafo transitorio 2 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado, el cual quedara así:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034.

Cordialmente,

Alejandro Carlos Chacón Camargo  
Senador de la República

**La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones número 138 y 139 y concede el uso de la palabra al honorable Ariel Fernando Ávila Martínez.**

Básicamente la eliminación de aumentar la autonomía de los departamentos, es una conversación que tenía razón el Senador Chacón y que el DNP en la Mesa Técnica nos dijo se elimina y el 5 que es el sistema monitoreo, queda integrado, o sea, se elimina de las condiciones que debe tener la ley y queda integrado como estaba en el 356 de la Constitución, por eso es básicamente, esos 2 son los que se eliminan, Presidente.

### Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:



PROPOSICIÓN #140

Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese el siguiente inciso al artículo 2:

"El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas."

Cordialmente,

ARIEL ÁVILA  
Senador de la República

### La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 140 y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Ariel Fernando Ávila Martínez:

Claro, ahí lo que se hace Senadores y Senadoras, es que se quita del transitorio, se mete en el 356 para garantizar el monitoreo y la vigilancia de los recursos por parte del Gobierno nacional, es únicamente ese, o sea, en la vida real solo se elimina el Inciso 2°, este lo que hace es que se traslada del transitorio al artículo. Eso es, Presidente.

### La Presidencia abre la discusión del artículo 3° y solicita a la Secretaria dar lectura a la proposición radicada:

Bogotá D.C., marzo de 2024

#### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" en primera vuelta.

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta indispensable precisar que esta iniciativa legislativa entraña un propósito fundamental, comoquiera que la consolidación y materialización del modelo descentralizado que se adoptó en la Constitución de 1991 permitirá fortalecer la autonomía e independencia de las entidades territoriales. Este asunto no es menor, toda vez que la Constitución Política de 1991 dotó a los departamentos, distritos y municipios con la capacidad para gestionar sus intereses sin el indebido influjo del orden central.

En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha indicado que el derecho de las entidades territoriales a participar en las rentas nacionales tiene singulares connotaciones en el Estado Social de Derecho. Un primer aspecto a tener presente versa sobre los alcances de este derecho, comoquiera que, si bien la autonomía administrativa consagra derechos y obligaciones en cabeza de las entidades territoriales, sus alcances se tomarían péticos o simplemente "nugatorios" al no contar con los recursos necesarios para cumplir adecuadamente sus obligaciones en el ámbito local. La meridiana claridad del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo bien lo precisa:

"El derecho a participar en las rentas nacionales origina las denominadas <<transferencias>> fiscales. Tienen el carácter de transferencias constitucionales las participaciones de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación (art. 357 CP), las transferencias del Sistema General de Participaciones (art. 356 CP), y la participación en las regalías (art. 360 CP)". (Negrilla fuera del texto original)

El trasunto jurisprudencial permite inferir que el derecho a participar en las rentas de la Nación tiene un importante arraigo constitucional, garantizando que la autonomía de las entidades territoriales tenga efectos materiales y no sólo formales. En tal sentido, se debe resaltar el propósito sustancial y loable de este Proyecto de Acto Legislativo (PAL), el cual busca que las transferencias que se realicen a través del Sistema General de Participaciones representen mínimo el 46,5% de los ingresos corrientes de la Nación.

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Primera. C.P. Dr. Camilo Arceñiegas Andrade. Radicación Número: 11001-03-2000-2001-00330-01(7516).

Como se explicó en el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el PAL 10 de 2023, el cual versa sobre la misma materia, actualmente esas transferencias representan para la vigencia 2024 aproximadamente el 22,22%<sup>2</sup> de los ingresos corrientes de la Nación. Si bien por medio de estos recursos las entidades territoriales suplen necesidades relacionadas con el sector de educación, salud, saneamiento básico y agua potable, entre otros que se ejecutan a través del rubro de propósitos generales, las crecientes demandas sociales revelan la necesidad de dotar de mayores capacidades a las entidades territoriales.

Los autores en la exposición de motivos de esta iniciativa han propuesto que, en un lapso de 10 años y a través de aumento gradual del mínimo 2.65% anual, se logre la meta que se espera al final del 46.5%. Esta proyección encuentra sustento en los techos mínimos que debía alcanzar el SGP según la constitución de 1991.

Habida cuenta de lo anterior, y en aras de mantener el espíritu de la iniciativa que busca el aumento en la participación de las entidades territoriales en los ingresos corrientes de la Nación a través del SGP, se hace necesario modificar el parágrafo 2 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N°18 de 2024 Senado, por cuanto se encuentran incongruencias en la proyección porcentual del referido aumento, así como con el tiempo para el cumplimiento de la meta, establecidos en el artículo 3.

Tratándose de la proyección de los porcentajes de incremento de las transferencias del SGP, es importante precisar que la exposición de motivos del PAL, establece que se incrementarán anualmente 2.65% hasta el 2034. Sin embargo, cuando se revisan los porcentajes que trae el texto para primer debate se encuentran incongruencias porque año a año no crece el mencionado 2.65%, sino que presenta crecimientos dispares entre 2.27% y 2.28%. Para mayor claridad, obsérvese la siguiente tabla:

<sup>2</sup> Este porcentaje se relaciona en el concepto rendido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de comentarios y consideraciones al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2023 Senado. Concepto radicado 2-2023-054012 del 11 de octubre de 2023.

Tabla 1.

AÑO	% Incluidos en el articulado propuesto del PAL 010 DE 2023	Incremento porcentual anual
2024	23.77%	
2025	26.05%	2.28%
2026	28.32%	2.27%
2027	30.59%	2.27%
2028	32.86%	2.27%
2029	35.14%	2.28%
2030	37.41%	2.27%
2031	39.68%	2.27%
2032	41.95%	2.27%
2033	44.23%	2.28%
2034	46.50%	2.27%

Aunado a lo anterior, y como bien se observa en la tabla 1, el año inicial proyectado para el nuevo sistema de transferencias del SGP es el 2024. Empero, los tiempos de este periodo legislativo son muy estrechos

para la aprobación final de la iniciativa de reforma constitucional, por lo cual se torna indispensable establecer como año inicial el 2025. Al modificar este año inicial, la estructura de porcentajes de transferencias varía sustancialmente para poder cumplir el objetivo de llegar al techo del 46,5% en el año 2034.

En consecuencia, esta proposición presenta la tabla 2, la cual contiene una propuesta de proyección teniendo como año base el 2024 y un porcentaje de incremento del 22.2%. Este porcentaje se incluye porque el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece que esa será la asignación oficial para la vigencia 2024<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Este porcentaje se relaciona en el concepto rendido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en desarrollo de comentarios y consideraciones al Proyecto de Acto Legislativo 010 de 2023 Senado. Concepto radicado 2-2023-054012 del 11 de octubre de 2023.

Tabla 2.

AÑO	% Incluidos en el articulado propuesto del PAL 010 DE 2023	Incremento porcentual anual	
0	2024	22.22%	
1	2025	24.65%	2.43%
2	2026	27.08%	2.43%
3	2027	29.51%	2.43%
4	2028	31.94%	2.43%
5	2029	34.37%	2.43%
6	2030	36.80%	2.43%
7	2031	39.23%	2.43%
8	2032	41.66%	2.43%
9	2033	44.09%	2.43%
10	2034	46.52%	2.43%

Habida cuenta de lo anterior, y con el propósito de cumplir el propósito de este PAL de alcanzar un 46,5% en el año 2034, se presenta la siguiente proposición:

#### II. PROPOSICIÓN #141

Por lo anterior, solicito se modifique el parágrafo transitorio 2 del artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo N° 018 de 2024 Senado, el cual quedara así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2°. Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034.

Cordialmente,

Alejandro Carlos Chacón Camargo  
Senador de la República

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

**La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 141 y concede el uso de la palabra Al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Está avalada, está avalada toda vez pues que es obvio en cuanto saldrá este acto legislativo si sale y cuándo entrará en vigencia, sin embargo, yo como lo manifesté, derivado de la Mesa Técnica para ir al Segundo Debate de Plenaria puede cambiar, toda vez el periodo de transición que pidió el DNP, pero por el momento está avalada porque es una actualización, sí, pero no, no, ahí está, ahí está, en la Ponencia lo cambiamos, no hay ningún problema, está avalada señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de los articulados: **artículo 1°** en el texto del pliego de modificaciones; el **artículo 2°** en el texto del pliego, con las modificaciones en las siguientes proposiciones: Proposición número 134 modifica el inciso 3° del artículo 2° formulada por la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas, Proposición número 135 modifica el inciso 6° del artículo 2° formulada por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, Proposición número 136 que modifica inciso 7° del artículo 2° formulada Alejandro Carlos Chacón Camargo, Proposición número 137 que modifica el inciso 8° del artículo 2° formulada por el honorable Senador Ariel Ávila Martínez, Proposición número 138 que elimina el numeral 2 del párrafo transitorio 2° del artículo 2° formulada por el honorable Senador Ariel Ávila Martínez, Proposición número 139 elimina el numeral 5 del párrafo transitorio 2° del artículo 2° formulado por el honorable Senador Ariel Ávila Martínez, Proposición número 140 adiciona un inciso al artículo 2° formulada por el honorable Senador Ariel Ávila Martínez; el **artículo 3°** en el texto de del pliego con la modificación de la Proposición número 141 que modifica el párrafo transitorio 2° formulada por el honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo; el **artículo 4°** en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	11	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total, Votos: 11**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 00**

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: el artículo 1° como viene en el texto

del pliego de modificaciones; el **artículo 2°** en el texto del pliego, con las modificaciones en las siguientes Proposiciones: Proposición número 134 que modifica el Inciso 3°, Proposición número 135 que modifica el Inciso 6°, Proposición número 136 que modifica inciso 7, Proposición número 137 que modifica el inciso 8°, Proposición número 138 que elimina el numeral 2 del párrafo transitorio 2, Proposición número 139 elimina el numeral 5 del párrafo transitorio 2°, Proposición número 140 adiciona un inciso al artículo 2°; el **artículo 3°** en el texto de del pliego con la modificación de la Proposición número 141; el **artículo 4°** en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la Proposición número 142 que modifica el título del proyecto formulada por el honorable Senador Ariel Avila Martínez.

**PROPOSICIÓN #142**

Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 Senado 'Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones',

Por un error de digitación se debe ajustar el número del proyecto en el texto propuesto debiendo ser: Proyecto de Acto Legislativo No. 18 de 2024 Senado 'Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones'.

Cordialmente,

**ARIEL ÁVILA**  
Senador de la República

**La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 142 y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Ariel Fernando Ávila Martínez:**

Es una corrección de digitación no más, señor Presidente, está perfecto.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 142 que modifica el título, pregunta si cumplidos los trámites Constitucionales y legales ¿quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea acto legislativo? y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Pizarro Rodríguez Maria José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	11	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total, Votos: 11**

**Por el Sí: 11**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 142 que modifica el título y la pregunta de tránsito a Plenaria.

**El texto aprobado es el siguiente:**

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 18 DE 2024 SENADO**

**“POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS  
DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Este acto legislativo fortalece la autonomía territorial, estableciendo que el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios represente mínimo el 46,5 por ciento de los ingresos corrientes de la Nación a partir del año 2034. Con este fin, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 2º.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.
- Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa.

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecológicos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**PARÁGRAFO.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en el primer mes de la legislatura siguiente a la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** La ley cumplirá los siguientes objetivos:

- Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.
- Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento

no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

- Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá adoptar para la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

- Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3º.** Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 357.** El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas

por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

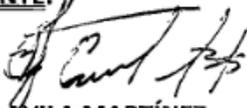
**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034.

**ARTÍCULO 4º. VIGENCIA.** Este acto legislativo rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 18 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2024, ACTA N° 37.

**PONENTE:**



**ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ**  
Senador de la República

Presidente,



**S. GERMAN BLANCO ALVAREZ**

Secretaria General,



**YURY LINETH SIERRA TORRES**

La Presidencia designa y notifica como Ponente para Segundo Debate al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la Plenaria de Senado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores, Ariel Fernando Ávila Martínez:**

No, solo agradecerles Senadores y Senadoras, les agradezco muchísimo en nombre de toda la bancada a todos los compañeros y compañeras con los que hablé esta mañana, ayer en la tarde, anoche en llamadas, muchas gracias y vuelvo y repito, las 2 ideas que nos deja plantado el Ministerio de Hacienda sobre una evaluación de competencias delegadas y el periodo de transición que nos pone el DNP y la Mesa Técnica a desarrollar, yo me comprometo y ojalá la otra semana estar haciendo para en unas 2

o 3 semanas estar radicando para Plenaria, por lo demás muchísimas gracias Senadores y Senadoras.

**La Presidencia Interviene para un Punto de Orden:**

Bien, nosotros tenemos la presencia de 2 Senadores que no pertenecen a la Comisión, pero son coautores del proyecto, si ustedes gustan Senador Guido y Senador Jairo, llevar el uso de la palabra unos minutos, bien pueda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Guido Echeverri Piedrahíta:**

Mil gracias Presidente, yo también en el mismo sentido de las palabras del doctor Ariel quiero agradecer a los Senadores y Senadoras de la Comisión Primera del Senado, a todas las bancadas que han estado de acuerdo con darle Primer Debate a este proyecto de acto legislativo que, sin duda, es de mucha importancia y que tendrá que ser bastante discutido y bastante consensuado en los debates que siguen.

Sí quisiera reclamar de manera muy cordial pero vehemente, un mayor compromiso del Ministerio de Hacienda en opinar sobre este tema, creo que ese Ministerio hasta ahora ha sido bastante indolente, no le ha otorgado a esta iniciativa parlamentaria la importancia que realmente tiene, habida cuenta de que es un tema íntimamente vinculado con la macroeconomía, como decía el doctor Humberto de la Calle Lombana y con los temas de financiación y presupuesto del Estado, muchísimas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Jairo Alberto Castellanos Serrano:**

Muchas gracias señor Presidente, solo agradecerle a su señoría, al Ponente Ariel, a todos los Senadores y Senadoras que amablemente impulsaron este proyecto, para nuestro pequeño partido es muy importante esta iniciativa de fortalecer los entes territoriales, no solo con competencia sino con recursos, yo creo que quienes venimos de los territorios y de las regiones entendemos las dificultades que se viven a diario, sobre todo en la parte financiera, sobre todo para poder seguir siendo protagonista de nuestro desarrollo.

Y como decía el Senador Luna, luchar contra la descentralización seguirá un trabajo diario de quienes venimos de los territorios, de verdad mil y mil gracias a todos por ayudarnos en esta bonita labor.

Siendo las 11:11 a. m. La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declara en Sesión informal para escuchar al alcalde de Pensilvania Caldas a lo que respondieron afirmativamente.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor, Jesús Iván Ospina Atehortúa - Alcalde de Pensilvania (Caldas):**

Gracias señor Presidente, un saludo para usted, para todos los honorables Senadores de esta Comisión, hoy en un proyecto de acuerdo tan importante para los municipios, soy Jesús Iván

Ospina - alcalde del municipio de Pensilvania – Caldas, en el oriente de nuestro departamento, un municipio de sexta categoría, de los municipios que principalmente nos beneficiamos de un proyecto de ley como este, porque precisamente una de las grandes quejas que tenemos todos los alcaldes del país, es tantas responsabilidades que se nos han venido asignando y que no tenemos los recursos suficientes para atender.

Siempre estamos discutiendo con los jueces, estamos discutiendo con las comunidades cómo atender las necesidades y las responsabilidades de los municipios y los recursos siempre son insuficientes.

Entonces poder ver que por fin se da un avance para que este sistema general de participaciones sea reformado y realmente a través de la descentralización que tanto hemos reclamado, podamos obtener esos recursos para poder funcionar de mejor manera y aprovechar un poco mejor la inversión, es grato para nosotros y me alegra que haya unanimidad para que esto pueda salir adelante y esperamos que así sea en la Plenaria. Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos los Senadores.

Siendo las 11:13 a. m. La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si desean regresar a Sesión formal a lo que respondieron afirmativamente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado**, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Eje del Conocimiento al Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

La Secretaria da lectura a la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Carlos Fernando Motoa Solarte.**

Pues Presidente, es que ya tenemos varios casos donde esta Comisión y el Congreso de República ha venido definiendo nueva categoría de municipios en distritos especiales, cerca de 12 distritos se han aprobado en este Congreso de la República, modificando por supuesto las reglas y competencias de ordenamiento territorial.

Ha ocurrido con el caso de Bogotá - Distrito capital, Barrancabermeja, Barranquilla, Buenaventura - Distrito Especial, Industrial y Portuario, Cartagena de Indias, Mompo, Riohacha, Santa Marta, Turbo, Santiago de Cali, Tumaco, Medellín y hoy estamos convocados para dar el debate y discusión de elevar a categoría distrito al municipio de Manizales.

Pues sí quiero dejar esta constancia, de que lo que es la excepción se ha venido en este Congreso

convirtiendo en la regla general y en muchos casos no voy a detenerme en este en este debate del día de hoy, pero en muchos casos ni siquiera cumpliendo los requisitos que la ley exige para elevar a distrito, yo creo que esta figura y lo digo con el mayor respeto, no por la Ponencia que hoy soportan el Senador Humberto de la Calle, sino por lo que el Congreso de la República vienen aprobando, pues creo que la naturaliza, la organización política y administrativa que establece nuestra Constitución, que establece el ordenamiento territorial.

Simplemente quería dejar esa constancia, para no sé, establecer mayor rigurosidad en el futuro en la aprobación de estas iniciativas, porque diríamos casi que cada parlamentario quiere en su ciudad natal darle una categoría de distrito, repito, muchas veces no cumpliendo los requisitos que establece la Constitución y la ley.

Esa era simplemente mi intervención, Senador Humberto de la Calle lo acompaño, pero sí creo que debemos tener mayor rigurosidad a futuro para desnaturalizar esta figura de creación de distritos en el país, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Carlos Alberto Benavides Mora:**

Gracias Presidente, estaba pensando justamente en lo que el Senador Ariel ayer expresaba, que hay una suerte de propuestas de proyectos de actos legislativos cuyo espíritu es interesante, importante, plausible, alrededor de él que acabamos de aprobar también, de lo que implica para este país asumir con mayor discreción, exactitud, también para contemporizar lo dicho por la Constitución en el 91, una dinámica de ordenamiento territorial que está relacionada con la descentralización, que está incluso relacionada con la posibilidad del combate a la corrupción.

Pero cuando leo esta propuesta Senador de la Calle, también me preocupa algo que la Senadora Clara López dijo ayer, si la manera de abordar esto que todos compartimos de alguna manera, el espíritu al menos lo compartimos, es hacerlo de manera tan fragmentada, tan puntual, tan compartimentada, en lo que... decía: solo pensar en contenedores.

Y justamente yo pienso que la discusión del ordenamiento territorial, de la creación de estos distritos es volver a pensar en contenedores y sobre esto, pues yo he tenido la posibilidad de hacer una serie de investigación, mi tesis de doctorado tuvo que ver justamente con lo que estaba implicando esos... figura como la de los distritos y terminábamos es en vez de descentralizar, en vez de darle mayores capacidades a los entes territoriales, volviéndonos una suerte de compartimentos. Esa es una primera.

Y más bien por qué no abordamos quizás en las siguientes discusiones, una cuestión un poco más estructural de lo que implica esto, ese sería mi primer elemento, yo vuelvo y lo comparto.

Y ya lo siguiente tiene que ver con algunas cosas muy puntuales ¿no? por ejemplo, el concepto del

concejo municipal de la ciudad de Manizales, eso creo que es importante, tiene que ver pues con uno de los requisitos, me dice mi equipo ¿no? que lo establece la Ley 1617.

Y otro elemento también que hace parte de esa discusión, es si la prospectiva regional de la asociatividad ¿qué ocurrió con varios de los distritos? que se contenían solo urbanamente y hoy que tenemos toda una discusión de lo que significan las conurbanidades, Bogotá acaba de pasar una discusión fuerte sobre ello, pero también está ocurriendo en... la asociatividad... lo que significa la relación regional en el sentido del papel de estas ciudades como Manizales, en general digamos varias de las capitales que hoy están superando los 500.000 habitantes y yo pienso que esa es otra discusión que tenemos que adelantar alrededor de la prospectiva regional de asociatividad.

Y finalmente, yo creo que nosotros debemos, comparto con el Senador Motoa, esto también, como hacer una fuerte evaluación de lo que ha implicado también que 13 casos como este haya pues puesto de manera explícita distritos en este país, esa discusión deberíamos abordarla también con mayor profundidad.

Teniendo en cuenta esto, lo que estoy diciendo es que son elementos de discusión que me parece que debemos abordarlos para que no terminemos simplemente como cada uno de nosotros poniendo una ley que tiene que ver con el espíritu general que compartimos, muchas gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Bien, no habiendo otra solicitud, señor Ponente Único – doctor Humberto de la Calle, bien pueda.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Humberto de la Calle Lombana.**

Bueno Presidente mil gracias, primero, yo recojo las expresiones de los Senadores Motoa y Benavides y realmente tienen razón en una perspectiva general, que yo creo que debería inducir a una reconsideración mucho más general del tema de ordenamiento territorial, o sea, que parece que son posiciones llamémosla irrefutables desde una mirada general de lo que ha venido pasando a base de excepciones.

Pero yo pediría también como en una especie de acto de solidaridad, que esta discusión se diera de fondo con un carácter más general, pero en este caso en relación con el tema de Manizales, yo tendría 2 cosas para decir.

Primero, este proyecto que busca convertirlo en distrito especial eje del conocimiento, tiene dijéramos unos elementos fácticos que son importantes, dijéramos tiene esos defectos que ustedes han señalado, pero tiene una base real, digamos no es una cosa totalmente arbitraria.

Manizales en el 2019 fue reconocida como ciudad de aprendizaje por la Unesco, en Manizales se ha

concentrado una serie importante de universidades y hay una larga tradición de una población estudiantil importante, voluminosa, pero también de esas universidades que han sido capaces de integrarse, incluso en la prestación... de servicios de políticas públicas en la ciudad y en sus alrededores.

Había una época en que cada invierno Manizales se derrumbaba en medio de unas tragedias inenarrables, ya desde esa época la cooperación de las universidades permitió crear unos mecanismos a través de una corporación que en su momento se llamó Cramsa, que era una corporación de defensa de Manizales, Aranzazu y Salamina y desaparecieron las muertes, no desapareció el invierno, pero desaparecieron las muertes y yo quiero es llamar la atención a ustedes sobre la manera como en la práctica Manizales realmente es un distrito, es un eje del conocimiento.

Luego, yo pediría simplemente un acto de solidaridad, hay decisiones que se han tomado en el mismo sentido y yo rogaría que nos acompañaran a los manizaleños en esto y no puedo terminar esta brevísima intervención, sin mencionar al doctor Guido Echeverri, realmente el verdadero cerebro detrás de esto es él, yo no tengo ningún mérito en esta materia, simplemente estoy siendo por voz del interés de muchos manizaleños que buscan sobre la base de unos hechos obtener también unas ciertas ventajas, porque paralelamente con estos hechos la inversión nacional en materia de ciencia, investigación, etc. es muy baja en Manizales, es realmente una especie de contrasentido.

Luego, sencillamente pido solidaridad con Manizales, entendiendo naturalmente que esta discusión que ustedes han planteado hay que darla en una visión más general. Señor Presidente, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Guido Echeverri Piedrahíta:**

Muy corto, Presidente muchas gracias, primero, agradezco infinitamente la intervención del doctor Humberto de la Calle Lombana, que ha hecho una reflexión muy atinada con respecto a los merecimientos que tiene Manizales para ser un distrito eje del conocimiento.

Estoy de acuerdo con el doctor Motoa cuando dice que aquí estamos aprobando una serie de decisiones que en apariencia no tiene ninguna significación y ya lo decía el doctor Benavides también, esto no es más que otra expresión del ímpetu descentralista y si quiere de respuesta a este centralismo extra gigante que tiene Colombia.

No hay que olvidar que existían los Corpes como un instrumento descentralizador, ahora existen las RAP, que son un agónico grito de independencia de las regiones, pero que no logran tener un real contenido y un poco eso pasa con los distritos, aquí está el reconocimiento que además hace la misión de descentralización de este Gobierno que pronto presentara su estudio, conclusiones, que existen

características muy propias de las regiones y de las ciudades.

Yo quiero mencionar además de lo que menciona el doctor Humberto de la Calle Lombana, varias características que otorgan a Manizales si se quiere el derecho de ser distrito eje del conocimiento, somos la ciudad de Colombia con el mayor número de universidades de alta calidad acreditadas, somos la ciudad de Colombia con el mayor número de grupos de investigación per cápita alta categoría en el país, somos la ciudad con altos índices de profesores con doctorado muy altos con respecto a otras capitales de Colombia.

No hay que olvidar que esta característica la reconoció el propio Presidente Petro en la campaña cuando hablo de convertir a Manizales en ciudad cerebro, así lo dijo textualmente.

Y yo creo que la importancia de esto radica fundamentalmente en otorgarle un sello, una vocación, un reconocimiento, si quiere una sensibilidad colectiva a un territorio para que siga consolidando temas tan importantes como la ciencia, la innovación y la tecnología.

Uno podría hablar más de estos temas que caracterizan a Manizales como ciudad educadora, reconocida por la Unesco y como una entidad territorial muy reconocida en materia de calidad de la educación.

De tal manera que, yo les agradezco infinitamente a ustedes la atención que le pongan a este proyecto de acto legislativo y espero de verdad que nos acompañen solidariamente aprobando esta iniciativa que para Manizales es muy importante, muchísimas gracias.

#### **La Presidencia Interviene para un Punto de Orden:**

Estaban informando que a las 11:30 entra a cirugía el Senador Juan Carlos García, un tema de oídos y los puntos que siguen en el Orden del Día son proyectos de él, entonces por eso no estaba prestando atención.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias Presidente, ni más faltaba doctor Humberto, acompañarlo y a semejante personaje regional como el doctor Guido, hay que señalar y es la preocupación, a mí me preocupaba que buena explicación la de los 2 sobre y por qué el conocimiento, el eje del conocimiento y era de mis primeras preocupaciones, especialmente porque en temas de ciencia y tecnología, entiendo yo que Medellín especialmente es una región que también hoy es catalogada en dicha condición como ente territorial, entonces que no hubiera una dicotomía también con el ejercicio de la solicitud del nombre del distrito y cuál era su orientación.

Ya se nos dilucido, pero hay algo que hay que dejarlo y dejarlo como constancia histórica y es que

todos lo estamos haciendo por actos legislativos, porque casi ninguno cumple los requisitos para ser distrito de acuerdo a los requisitos precisamente legales para ser distrito y al hacerlo a través de acto legislativo, pues indudablemente puede como señalaba el doctor Motoa, pues evitarse los requisitos formales que deben existir, mínimos para la creación de un distrito.

En la creación de un ente territorial como distrito, sabemos muy bien que tiene unas condiciones especialísimo, con regímenes especiales y ya hay otros municipios capitales doctor Motoa, yo lo hice inicialmente infructuosamente algunos de mis compañeros regionales no me lo acompañaron, en precisamente esta Comisión, terminó cayéndose el distrito turístico, distrito fronterizo y económico de Cúcuta, que animaba ese principio de solidaridad, voy también a presentar nuevamente el mío doctor Motoa, espero me lo acompañen, sin por supuesto tener tan honrosos personajes regionales como el doctor Humberto de la Calle y el doctor Guido Echeverri, pero espero que también me lo acompañen prontamente, muchas gracias Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Alfredo Rafael Deluque Zuleta:**

Presidente, en el año 2011 yo fui Ponente Coordinador de la ley de distritos, una ley de iniciativa gubernamental, estaba de Ministro el señor Germán Vargas Lleras e hicimos una compilación de normas que estaban dispersas de los diferentes distritos que han sido creados en el país por vía Constitucional y allí precisamente se establecieron las normas mediante las cuales se podía crear un nuevo distrito en Colombia.

Eso fue de mucha discusión en la Comisión Primera en ese entonces y en la Plenaria de ese entonces, el Senador el Senador Chacón se debe acordar de eso, fue una gran discusión, porque precisamente lo que se quería era que cuando se creara un distrito existieran razones suficientes para crear el distrito y por eso la inclusión de todos esos requisitos y la intervención de la Comisión ¿cómo es que se llama? de ordenamiento territorial.

El estudio previo del concejo, que pagara la alcaldía, no solamente de cómo se iba a establecer, sino un estudio económico que permitiere tener certeza sobre el funcionamiento del distrito, debido a que se crean obviamente unas alcaldías locales, se crea un fondo de desarrollo local, etcétera, etcétera.

La ley se aprobó y yo muy juicioso, muy juicioso, presenté la solicitud de Riohacha - distrito turístico y cultural, hicimos todo el proceso, todo, absolutamente todo el proceso, duramos como 2 años y medio en el proceso y sacamos adelante el distrito turístico y cultural de Riohacha, fue el primer distrito que se hizo con esa ley.

Luego de eso en una Sesión, creo que hay otro distrito también que se creó igual, pero luego de eso en una Sesión de comisión nos llega la creación de

un nuevo distrito vía Reforma Constitucional, yo me opuse Senador Mota, porque yo dije: hombre acabamos de salir de una ley, yo acabo de demorarme como 2 años creando el distrito de Riohacha ¿ahora como con una Reforma Constitucional lo van a hacer? me opuse en la Plenaria, me opuse en la Comisión Primera y el proyecto se aprobó, se aprobó en sus 2 vueltas y se creó no me acuerdo cuál ciudad un nuevo distrito en Colombia.

Eso lo revisó obviamente por ser Reforma Constitucional la Corte Constitucional y la Corte Constitucional al final del camino lo valió, dijo: desde la expedición de la ley de distritos hasta hoy existen entonces 2 vías para crear un nuevo distrito en Colombia, vía Reforma Constitucional o vía ley de distrito.

De esa manera, entonces yo creo que queda sesgada cualquier discusión que se dé al respecto, ya sobre eso hay jurisprudencia, ya ha habido revisión de la Corte y sería válido así nos parezca pues a los que hicimos el esfuerzo de crearlo con la ley de distrito, pues un poco más fácil o un poco más, pues no se nos complicó más la vida.

Pero quería dejar esa histórica reflexión, para que existiese tranquilidad en la Comisión de que no habría problema el hacerlo de esta manera.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Luna Sánchez David	X	
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total, Votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición Positiva con que termina el Informe de Ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del proyecto original el cual consta de 4 artículos y no se le han radicado Proposiciones.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Alvares Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Luna Sánchez David	X	
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total, Votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del proyecto.

*"POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL EJE DEL CONOCIMIENTO AL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"*

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites Constitucionales y legales ¿quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de Reforma Constitucional aprobada sea acto legislativo? y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Luna Sánchez David	X	
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total, Votos: 14**

**Por el Sí: 14**

**Por el No: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada el título y la pregunta de tránsito a Plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:

La Presidencia designa y notifica como Ponente para Segundo Debate al honorable Senador

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 19 DE 2024 SENADO

**"POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL  
EJE DEL CONOCIMIENTO AL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL  
DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 328 de la Constitución Política:

La ciudad de Manizales se organiza como Distrito Especial eje del Conocimiento.

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Manizales se organiza como Distrito Especial eje del Conocimiento. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**ARTÍCULO 3º.** Adiciónese un párrafo al artículo 356 de la Constitución Política, así:

**PARÁGRAFO 2º.** La ciudad de Manizales podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito Especial del Conocimiento, así como la creación de un fondo de desarrollo distrital para el financiamiento de los proyectos asociados a la ciencia, la tecnología y

la innovación. La ciudad de Manizales promoverá para la inclusión de la población y el enfoque diferencial para los grupos étnicos minoritarios.

**ARTÍCULO 4º. VIGENCIA.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 19 DE 2024 SENADO "POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL EJE DEL CONOCIMIENTO AL MUNICIPIO DE MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2024, ACTA N° 37.

**NOTA:** Esta iniciativa fue aprobada en el mismo texto del proyecto original.

Presidente,

  
S. GERMAN BLANCO ALVAREZ

Secretaría General,

  
YURY LINETH SIERRA TORRES

Humberto de la Calle Lombana, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la Plenaria de Senado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorable Senadores, Humberto de la Calle Lombana:**

Bueno, nuevamente mil gracias por este acto que yo me atreví de solidaridad, yo mismo tuve que afrontar las inquietudes que se plantearon aquí, pero agradezco que hayan sido resueltas de la manera satisfactoria, en beneficio de los manizaleños, yo simplemente terminaría agregando que en mi caso personal esta iniciativa no tiene ningún propósito electoral, en Manizales no hay la costumbre de votar por mí.

Luego, yo pensaría que esta decisión contribuirá a aumentar el caudal electoral del doctor Guido Echeverri, no el mío que no lo tengo, es prácticamente inexistente, pero gracias de nuevo por esa gestión tan amable de parte de ustedes.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Guido Echeverri Piedrahíta:**

No, simplemente para agradecer a todos y a toda la aprobación de este proyecto legislativo, al doctor Humberto por su Ponencia y por lo que él encarna para Manizales y Caldas, muchísimas gracias.

**La Presidencia Interviene para un Punto de Orden:**

No, a usted señor Senador por acompañarnos.

Mire, sucede lo siguiente, hemos discutido y aprobado 2 importantes proyectos de acto legislativo, el proyecto que sigue el Ponente es el Senador García, que tiene ese inconveniente de salud, el que sigue es el tema de Reforma Laboral y el que sigue después es también del Senador García, entonces lo que vamos a optar es por levantar, pero yo quiero hacer unos anuncios parroquiales.

El primero, que el martes próximo nos vamos a dedicar como primer punto del Orden del Día a la Reforma Laboral y acá hay unos coordinadores Ponentes entre los que me cuento y unos Ponentes, correcto, correcto, Reforma al código procesal laboral, tiene toda la razón, bien, pues qué más quisiéramos también ¿cierto? pero bueno, una Mesa Técnica si quiere para el nombre. Y ese tema nos podría llevar también la Sesión del martes, sin embargo, en los anuncios podemos meter otros puntos subsiguientes.

Mañana tenemos 2 cosas como Comisión, que son el debate, la segunda parte del debate del tema de salud del doctor Chacón y por la tarde vamos a hacer una Audiencia Pública con el proyecto carcelario, que están ya anunciados y convocados.

El miércoles próximo vamos a hacer el debate de control político pensional, propuesto por la Mesa Técnica, el miércoles es el debate pensional propuesto por la Senadora Paloma Valencia, siéntese con la Senadora Valencia porque él también propuso un debate pensional, el mismo día se aprobaron, el mismo día, pero procuren que no entremos en contradicción ¿Usted nos quiere decir algo sobre el debate de mañana de salud?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Sí señor Presidente, bueno, como he sabido por la opinión pública y todos, en este momento están en el debate precisamente del inicio de la votación de la Reforma que cursa en la Comisión Séptima de salud, de las primeras discusiones que hay y que la opinión pública puede estar manifestando que pudiera tener mayorías, Presidente, el señor Ministro nos hace esta solicitud y a su señoría: Yo estoy interesado en el debate, él también interesado en participar, pero de lo que hoy suceda en la Comisión Primera frente

al archivo depende también de la continuidad del mismo.

Entonces nos interesa estar en el proceso en la medida que el trámite se siga surtiendo sobre la Reforma que ha presentado el Gobierno, si hoy llegare a no pasar la Reforma en la Comisión Séptima, pues sería inocuo también la realización del debate Presidente, por eso nos parece que es oportuna la posibilidad de que usted pueda re agendarlo a través de la Secretaría, como usted determine, dejarlo por supuesto pendiente esperando la decisión que hoy tome la Comisión Séptima sobre la Reforma, si sigue en curso o si hoy se archiva, gracias Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de Orden:**

Bien, conforme a eso pues no podemos tomar una decisión en el momento, sino cuando conozcamos oficialmente lo que suceda y lo acordamos con usted para la fecha respectiva.

Hemos sido notificados que el jueves de la semana entrante hay un foro sobre regiones autonómicas en Cali, entonces parece ser que quieren la presencia también de algunos miembros de la Primera, a mí me ha sido notificada la asistencia, de pronto no lo podríamos hacer dentro de 8 días el jueves, evaluamos.

Bien, entonces se levanta la Sesión y se convocará por Secretaría, pero el día de mañana que hay Audiencia Pública Mixta a las 2:00 de la tarde, pues también se espera la presencia de los Senadores y el viernes en la Mesa Técnica del doctor David Luna, pues también se espera la presencia de los Senadores.

Siendo las 11:46 a. m., la Presidencia levanta la Sesión, e informa que la próxima Sesión se convocará por Secretaría.

Por Secretaría se informará la próxima Sesión ordinaria de la Comisión, que en principio será el martes 9 de abril y para mañana jueves 4 de abril de 2024 Audiencia Pública Mixta sobre el **Proyecto de Ley número 210 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones, a las 2:00 de la tarde.

PRESIDENTE,

**H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**

VICEPRESIDENTE,

**H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ**

SECRETARIA GENERAL,

**YURY LINETH SIERRA TORRES**